

## NUEVA DEMANDA (REPARTO) EIVER BURBANO Y OTROS VS MONTAGAS Y OTROS

Abogados asesores <asesoresabogadosrj@gmail.com>

Mié 22/11/2023 14:26

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Bolívar <j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Demanda RCE MONTAGAS 2023 Bolivar Cauca.pdf;

Buenas Tardes Estimados Dres.

Cordial saludo.

Me permito radicar nueva demanda en contra de Chubb Seguros y Montagas.

Cordialmente,

Helquin Gomez Serrano  
Abogado

Señores:

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR –CAUCA (REPARTO).**

**E.**

**S.**

**D.**

**ASUNTO: DEMANDA POR RESPONSABILIDAD CIVIL - PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL**

**DEMANDANTES:** *EIVER YAMID BURBANO RUIZ - C.C. 1058969642*

*DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ – C.C.1.144.101.821*

*MARIELA RUIZ – C.C. 34.495.828*

*GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA C.C. 1.058.976.395*

*ANDY YAMITH BURBANO BUITRON T.I. 1.058.975.619*

**DEMANDADOS:**

**1. EMPRESA MONTAGAS S.A ESP. KILOMETRO 6 ALTO DE DAZA VÍA AL NORTE,  
PASTO (NAR) NIT: 897.202.203-9**

**2.. HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar.**

**3.CHUBB DE SEGUROS COLOMBIA NIT: 860.026.518-6**

**HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO**, mayor y vecino de esta ciudad, con C.C. No 11.323.166 de Girardot y Tarjeta profesional de abogado No 252.079 del C. S. de la J, y en virtud del poder que me ha sido conferido por: **EIVER YAMID BURBANO RUIZ** identificado con **C.C. 1.058.969.642**, **DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ – C.C.1.144.101.821** y la señora **MARIELA RUIZ – C.C. 34.495.828**, **GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA, 1.058.976.395**, **ANDY YAMITH - NIUP 1.058.975.619**, **BURBANO BUITRON**, *quienes en calidad de hijos los primeros y esposa, nuera y nieto de quien vida respondió a los nombres y apellidos GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)*, que se identificó con la cedula de ciudadanía N° 6.465.787 expedida en el municipio de Sevilla, quien lamentablemente falleció por explosión en la instalación y/o adecuación de un cilindro de gas de la firma Montagas, en el establecimiento comercial denominado



Asadero **MARBU**, ubicado en la calle 5 con carrera 5, barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, en virtud del poder que me ha sido conferido, por medio del presente manifiesto que instauró **Demanda Verbal- 368 CGP- de Mayor Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual** contra: **EMPRESA MONTAGAS S.A ESP. KILOMETRO 6 ALTO DE DAZA VÍA AL NORTE, PASTO (NAR) NIT: 897.202.203-9, HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar Y La ASEGURADORA CHUBB DE COLOMBIA NIT: 860.026.518-6**, por los hechos ocurridos El día 7 de septiembre del año 2019, sobre las 08:00, am aproximadamente, en los cuales se presentó siniestro en el establecimiento comercial denominado Asadero **MARBU**, ubicado en la calle 5 con carrera 5, barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca; en el momento que se prestaba asistencia del servicio de gas, instalación y/o adecuación de un cilindro de gas de la firma **MONTAGAS S.A ESP.**, por parte de un proveedor a cargo de **MONTAGAS S.A ESP.**, local de nombre o conocido en el municipio de Bolívar como **ANTONIO MOLINA**; acción que se realizaba en el interior del citado establecimiento de comercio, “restaurante **MARBU**”; en el momento en que personal del proveedor local de la firma **MONTAGAS**, – señor **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI de C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar**, se encontraba instalando y/o adecuando el cilindro de la firma **MONTAGAS**, este estallo, causando la muerte al señor (**GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**). Y **CHUBB DE COLOMBIA**, era la aseguradora que amparaba la póliza de RCE para el momento de los hechos.

## HECHOS.

**PRIMERO:** El día 7 de septiembre del año 2019, sobre las 08:00, am aproximadamente, se presentó siniestro en el establecimiento comercial denominado Asadero **MARBU**, ubicado en la calle 5 con carrera 5, barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca; en el momento que se prestaba asistencia del servicio de gas de cilindro, instalación y/o adecuación de un cilindro de gas de la firma **MONTAGAS**; acción que se realizaba en el interior del restaurante **MARBU**; específicamente en el cuarto denominado sótano, al cual se accede por medio de escaleras que son el conducto para acceder entre el sótano y el restaurante. (**INFORME DE BOMBEROS**)

**SEGUNDO:** Sobre la fecha y hora indicada el señor **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 6.465.787 expedida en el municipio de Sevilla Valle de Cauca, es víctima de una

explosión producida por un cilindro de gas de la empresa **MONTAGAS**; al encontrarse el señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, dentro de las instalaciones del establecimiento de comercio Asadero **MARBU**, ya que allí ejercía actividad comercial y laboral (**INFORME DE BOMBEROS**);

**TERCERO:** El hecho generador de la explosión fue un cilindro de gas suministrado por la firma **MONTAGAS**, a través de un expendio de ellos mismos, la persona que traslado e Instaló el cilindro de gas fue el señor: **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI**. Quien dependía también de Montagas y esta a su vez tiene el seguro de RCE con la aseguradora **CHUBB DE COLOMBIA**, Lo que la hace civilmente responsable en este caso.

**CUARTO:** Dimanado de la trágica explosión, le revistieron profundas, letales y desgarradoras quemaduras al señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS(Q.E.P.D.)**, laceraciones que cubrieron más del 80% del cuerpo del señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien fue trasladado de urgencia al **HOSPITAL** del municipio de **BOLIVAR CAUCA**, ubicado en el casco urbano del municipio. (**prueba INFORME INVESTIGATIVO DE CAMPO-TESTIMONIOS**).

**QUINTO:** El diagnóstico con que ingreso al mencionado hospital el señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, fue quemaduras de segundo y tercer grado en cabeza, tronco y extremidades; hecho que en efecto causó dolor y pesadumbre en el núcleo familiar del señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)** (**prueba HISTÓRIA CLÍNICA**).

**SEXTO:** El día 07 de setiembre de 2019 y ante la crítica situación de salud que presentaba el señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS(Q.E.P.D.)**, emanado de la explosión del cilindro de gas, se genera el traslado del señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, del Hospital de Bolívar Cauca, al Hospital de Popayán, de la ciudad de Popayán Cauca. (**prueba HISTORIA CLINICA HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁ CAUCA**).

**SÉPTIMO:** En el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁ CAUCA**, al señor **GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS(Q.E.P.D.)**, le dan apertura a la **HISTORIA CLINICA N° 6465787**; valoración de examen físico reporte: (cabeza-anormal), (tórax-anormal), (Abdomen-anormal), (extremidades-anormal), (Genitourinario-normal), (piel y faneras-anormal), (Estado mental-normal), (neurológico-normal)

Es susceptible de la atención y procedimientos médicos enunciados en la Historia Clínica aportada al presente, con reanimaciones y administración de medicamentos y procedimientos afines.

**(prueba HISTORIA CLINICA N° 6465787 que consta de 254 folios)**

**OCTAVO:** El señor **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, fue rodeado por parte de su núcleo familiar de emolumentos afectivos, representados en visitas y la acciones de estar pendiente en los Hospitales, en donde el hoy fallecido por la explosión del 7 de septiembre de 2019, fue atendido. **(prueba RELACIÓN DE GASTOS PASAJES – VIÁTICOS)**

**NOVENO:** Ante la gravedad de las lesiones del suceso generado por el producto de la firma **MONTAGAS**, el señor **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, falleció el día 30 de septiembre del año 2019, en el Hospital Universitario San José de Popayán Cauca, como consta en informe pericial de **necropsia N° 2019010119001000432**, proferido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - “Regional **SUROCCIDENTE – Seccional CAUCA- U. Básica de POPAYAN**. **(prueba INFORME DE NECROCPSIA – CERTIFICADO CIVIL DE DEFUNCIÓN)**.

**DÉCIMO:** La expectativa de vida para los hombres en Colombia, según el DANE actualmente es de 75,4 años.

**DECIMO PRIMERO:** Información de la necropsia; diagnostico Anatonomo patológicos:

1. Quemaduras 2 y 3, del 45 % de la superficie corporal total.
2. Necrosis purulenta de la piel y tejido celular subcutáneo.
3. Pulmón de choque.
4. Congestión visceral generalizada.

Causa básica de muerte Quemadura de 2 y 3 del 45 % de la superficie corporal total. **(acreditación mediante INFORME DE NECROCPSIA)**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El señor **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, al momento del fallecimiento tenía la edad de 54 años; como se dijo en hecho anterior, mantenía actividad laboral en el asadero **MARBU**, percibiendo el valor de **1 SMMLV \$ 828.116**, mismo que se origina igual por el derecho a la igualdad.

**DÉCIMO TERCERO:** Núcleo familiar del señor **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)** (acreditación registro civiles, documento de identidad)

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD
Hijo	EIVER YAMID BURBANO RUIZ	C.C. 1.058.969.642	30 años
Hijo	DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ	C.C. 1.144.101.821	22 años
Nieto	ANDY YAMITH BURBANO BUITRON	T.I. 1.058.975.619	5 años
Nuera	GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA	C.C. 1.058.976.395	22 años
Cónyuge	MARIELA RUIZ	C.C. 34.495.828	49 años

**DÉCIMO CUARTO:** Económicamente el señor **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, ayudaba al núcleo familiar enunciado.

**DÉCIMO QUINTO:** Derivado del fallecimiento del señor **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, ante la explosión del cilindro de gas, se ha infligido un decaimiento anímico al núcleo familiar descrito, el cual se evidencia es el núcleo familiar netamente primario (consanguinidad y afinidad en primeros grados), familiares que sintieron el dolor agobiante, dolor anímico de ver y percibir que el señor BURBANO BOLAÑOS, sufría y agonizaba por las lesiones recibidas de la explosión del cilindro de la firma MONTAGAS, el vacío que ha generado en los familiares

descritos ha connotado una irreparable pérdida humana, afectiva, espiritual para estos familiares; su muerte ha causado el más hondo dolor en la existencia de estos seres queridos, dolor moral de inconmensurable vacío.

**DECIMO SEXTO:** Se ha generado con la muerte del señor **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D)**, un daño a la vida en relación de los seres queridos ya mencionados, pues no podrán disfrutar de la compañía y protección que solía brindar la presencia del señor BURBANO BOLAÑOS, era notoria y significativa previendo que era la cabeza del núcleo familiar, y el guía de estos espacios, las reuniones familiares, cumpleaños de su nieto, serán embargadas por el desesperante vacío ante la muerte del señor GERMAIN; sus hijos, esposa, nieto y nuera perdieron al mayor proveedor de afecto que ellos tenían; y perdieron la oportunidad de compartir espacios sociales importantes para la familia y seres humanos, denotando un daño a la vida en relación.

## **1. PRETENSIONES**

De conformidad con lo habido con respecto a la responsabilidad civil extracontractual que le asisten a los demandados por el daño causado en la vida del señor GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D), al causarse la muerte derivada del hecho del 7 de septiembre de 2019; se solicitan que se confieran las siguientes declaraciones y condenas:

### **1. PRETENSIONES DECLARATIVAS:**

Que se declare la responsabilidad civil extracontractual de la firma EMPRESA MONTAGAS S.A ESP. KILOMETRO 6 ALTO DE DAZA VÍA AL NORTE, PASTO (NAR) NIT: 897.202.203-9 y de señor HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar, y de manera solidaria a la COMPAÑÍA DE SEGUROS CHUBB NIT: 860.026.518-6, ante la muerte del señor GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D), derivada del hecho del 7 de septiembre de 2019, ante la explosión de cilindro de gas de la firma comercial EMPRESA

MONTAGAS S.A ESP., en el establecimiento de comercio Asadero MARBU, ubicado en la calle 5 con carrera 5, barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca.

**PRETENSIONES CONDENATORIAS:**

Que, derivado del hecho del 7 de septiembre de 2019, ante la explosión de cilindro de gas de la firma comercial EMPRESA MONTAGAS S.A ESP., en el establecimiento de comercio Asadero MARBU, ubicado en la calle 5 con carrera 5, barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, en el cual, se causó la muerte del señor GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D).

***1.1. PRETENSIÓN CONDENATORIA POR PERJUICIOS MATERIALES, como pretensión condenatoria por perjuicios materiales solicito se confieran condenas a título de daños y perjuicios por lucro cesante y daño emergente.***

***1.1.1. PRETENSIÓN CONDENATORIA POR Daños y perjuicios a título de Lucro cesante: a título de pretensión condenatoria por lucro cesante se condene a los demandados a pagar el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. \$ 142.436.400; valor que resulta del siguiente discriminado.***

**FORMULA: TABLA DE MORTALIDAD, SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**

Salario actualizado a 2023: \$ 1.160.000 años 74.0.

Año base: 2023

Edad del Afectado: 54 años

Edad estimada promedio de vida: 74 años

Cuántía estimada por concepto de lucro cesante: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. \$ 142.436.400**

Fecha	1 de julio de 2023
Causante	Gersain Burbano Bolaños
Genero	Masculino
Fecha de nacimiento	09 de junio de 1965
Fecha de fallecimiento (estructura daño)	30 de septiembre de 2019
Salario devengado	\$ 828.116,00
Salario actualizado	\$ 1,160.000,00
Porcentaje del daño	100 %
Gastos personales	25 % - 290.000,00
Lucro cesante mensual	\$ 870.000,00

***LUCRO CESANTE FUTURO***

- Edad actual
- Esperanza de vida (años)
- interés anual

***FORMULA***

$$LCF = LCM \times A n = \$ 870.000,00 \times 163,72 = \$ 142.436.400$$

$$A n = \frac{(1+i)^n - 1}{i} = \frac{4,093}{0,025} = 163,72$$

***Edad Actual: 54 años***

***Expectativa de vida 20,00 = 20,00 \*12= 240,0***

***Lucro cesante \$ 142.436.400***

**1.1.2. Como pretensión condenatoria por Daños y perjuicios a Título De Daño Emergente: a título de pretensión condenatoria por daño emergente se condene a los demandados a pagar el valor de UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS \$ 1.500.000,00**

Sábado 07 de Septiembre del 2019 (hospitalizado) Pasaje ida desde la ciudad de Cali hasta la ciudad de Popayán mas alimentación	\$25.000
Domingo 08 de Septiembre del 2019 (hospitalizado) Pasaje de regreso desde la ciudad de Popayán hasta la ciudad de Cali más alimentación	\$28.000
Domingo 15 de Septiembre del 2019 (hospitalizado) Pasaje ida y regreso desde Cali-Popayán-Cali más alimentación	\$43.000
Domingo 29 de Septiembre del 2019 (hospitalizado) Pasaje ida y regreso desde Cali-Popayán-Cali más alimentación	\$43.000
Lunes 30 de Septiembre del 2019 (muerte) Pasaje ida desde la ciudad de Cali hasta la ciudad de Popayán más alimentación	\$25.000
Martes 01 al Lunes 07 de Octubre del 2019 (muerte) Gastos de alimentación más transporte diario desde la casa de alojamiento a las instalaciones de Medicina Legal de Popayán más gastos fúnebres	\$1.135.000
Martes 08 de Octubre del 2019 (muerte) Pasaje de regreso desde la ciudad de Popayán hasta la ciudad de Cali más alimentación	\$28.000
Martes 22 de Octubre del 2019 Pago de fosa y eucaristía en la Parroquia de San Lorenzo Cauca	\$150.000
Martes 27 de Octubre del 2019	\$ 23.000

Pasaje de Regreso desde el Corregimiento de San Lorenzo Cauca hasta el casco urbano de Bolívar Cauca	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.500.000</b>

**Total pretensión condenatoria a titulo de pretensión condenatoria por daño emergente se condene a los demandados a pagar el valor de UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS \$ 1.500.000,00**

1.2. **DAÑOS Y PERJUICIOS INMATERIALES, como pretensión condenatoria por daños inmateriales, se solicita se condene a titulo de daño moral y daño a la vida en relación.**

1.2.1. **Daños y perjuicios inmateriales Daño Moral : a titulo de pretensión condenatoria por daño moral se condene a los demandados a pagar el valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 423.400.000,** discriminados así:

<b>PARENTESCO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Dto Identidad</b>	<b>SMMLV</b>	<b>EQUIVALENTE</b>
Hijo	EIVER YAMID BURBANO RUIZ	C.C. 1.058.969.642	100	\$ 116.000.000
Hijo	DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ	C.C. 1.144.101.821	100	\$ 116.000.000
cónyuge	MARIELA RUIZ	C.C. 34.495.828	100	\$ 116.000.000
Nieto	ANDY YAMITH BURBANO BUITRON	T.I. 1.058.975.619	50	\$ 58.000.000

Nuera	GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA	C.C. 1.058.976.395	15	\$ 17.400.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 423.400.000</b>

“Los llamados daños morales son los infligidos a las creencias, los sentimientos, la dignidad, la estima social, a la salud física o psíquica, es decir, a los que la doctrina mayoritaria ha denominado derechos de personalidad extrapatrimoniales. O bien, el menoscabo o lesión a un interés no patrimonial provocado por el hecho dañoso, es decir por el acto antijurídico .....(...)” (*Derecho de Daños, Editorial Leyer, Tomo I, Jorge Pantoja Bravo, año 2015, página 751*)

Lo anterior, teniendo como base el concepto y unificación de la materia aportada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 27709, M.P. Carlos Alberto Zambrano de lo cual se resalta:

*“procede la Sala a unificar la jurisprudencia en materia de reparación de perjuicios inmateriales; lo anterior, por cuanto la Sección considera necesario y oportuno determinar los criterios generales que se deben tener en cuenta para la liquidación del mencionado perjuicio (...) para la reparación del perjuicio moral en caso de muerte se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia calidad de perjudicados o víctimas indirectas, los cuales se distribuyen así: Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV. Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio”. Baremos jurisprudencia colombiana*

**1.1.2. Daños y perjuicios inmatrimales Daño A La Vida en Relación Daños y perjuicios inmatrimales Daño Moral : a título de pretensión condenatoria por daño a la vida en relación se condene a los demandados a pagar el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 87.000.000**

<b>PARENTESCO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Dto Identidad</b>	<b>SMMLV</b>	<b>EQUIVALENTE</b>
Hijo	EIVER YAMID BURBANO RUIZ	C.C. 1.058.969.642	15 S.M.L.M.V	\$ 17.400.000
Hijo	DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ	C.C. 1.144.101.821	15 S.M.L.M.V	\$ 17.400.000
Nieto	ANDY YAMITH BURBANO BUITRON	T.I. 1.058.975.619	15 S.M.L.M.V	\$ 17.400.000
Nuera	GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA	C.C. 1.058.976.395	15 S.M.L.M.V	\$ 17.400.000
cónyuge	MARIELA RUIZ	C.C. 34.495.828	15 S.M.L.M.V	\$ 17.400.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 87.000.000</b>

1.1.3. PRETENSIÓN CONDENATORIA DE INDEXACIÓN: A título de pretensión condenatoria se solicita que todas las sumas liquidas que se



determine a cargo de las pretensiones de la demanda, deberán ser reajustadas conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, el índice de precios al consumidor o al por mayor.

<b>RESUMEN PRETENSIONES</b>	
1. Daños y perjuicios a título de lucro cesante	<b>\$ 142.436.400</b>
2. Daños y perjuicios a título de Daño Emergente	<b>\$ 1.500.000</b>
3. Daños y perjuicios inmateriales de carácter moral	<b>\$ 423.400.000</b>
4. Daños y perjuicios inmateriales Daño a la Vida en Relación	<b>\$ 87.000.000</b>
<b>Total, pretensiones</b>	<b>\$ 654.336.400</b>

Valor cuantificado total de las pretensiones CONDENATORIAS: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. \$ 654.336.400,00**; valores que se solicitan sean indexados a la fecha en que se genere el pago ordenado por el despacho; la indexación para que todas las sumas liquidas que se determine a cargo de las pretensiones de la demanda, sean reajustadas conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, el índice de precios al consumidor o al por mayor.

## 1. FUNDAMENTO EN DERECHO DE LAS PRESTENSIONES.

- I. Del Código Civil artículo 1494. (Fuente de las obligaciones). Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. (tomado de Código Civil art 1494)
- II. Del Código Civil artículo 2341. (Responsabilidad extracontractual). El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido. (tomado de Código Civil art 2341)
- III. Del Código Civil artículo 2342. (Legitimación Para Solicitar La indemnización). Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño. (tomado de Código Civil art 2342)
- IV. Del Código Civil artículo 1613. (indemnización De Perjuicios). La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.  
  
Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente. (tomado de Código Civil art 1613)
- V. Del Código Civil artículo 1614. (Daño Emergente y Lucro Cesante). Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de

no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento. (tomado de Código Civil art 1614)

- VI. Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) -artículo 20. Responsabilidad Por Daño Por Producto Defectuoso. “El productor y el expendedor serán solidariamente responsables de los daños causados por los defectos de sus productos, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Para efectos de este artículo, cuando no se indique expresamente quién es el productor, se presumirá como tal quien coloque su nombre, marca o cualquier otro signo o distintivo en el producto.”

Como daño, se entienden los siguientes:

1. Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso;
2. Los producidos a una cosa diferente al producto defectuoso, causados por el producto defectuoso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el perjudicado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley. (tomado de Ley 1480/ 11 art 20)

- VII. Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) -artículo 23. “Información Mínima Y Responsabilidad. “Los proveedores y productores deberán suministrar a los consumidores información, clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los productos que ofrezcan y, sin perjuicio de lo señalado para los productos defectuosos, serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información. En todos los casos la información mínima debe estar en castellano.” (tomado de Ley 1480/ 11 art 23)
- VIII. Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, radicado N° 05001-23-31-000-2001-03368-01 (46005) / del 6 de abril de 2018, Consejero Ponente: Dr.: Danilo Rojas Betancourt. Reconocimiento y Tasación de perjuicios morales / Reconocimiento de perjuicios a tercero damnificado.

- IX. Sentencia Corte Suprema de Justicia Radicación Sala de Casación Civil N° 11001-31-03-027-2010-00578-01 del 12 de enero de 2018, M.P. DR.: Ariel Salazar Ramírez, aporoto literalidad: “En concreto, hay que admitir que tanto la responsabilidad civil extracontractual como los seguros de daños tienen como finalidad indemnizar los perjuicios derivados del acaecimiento de un hecho incierto. El concepto de indemnización tiene en ambos casos la misma referencia semántica, es decir reparar, restaurar, resarcir o crear una situación material (generalmente de carácter pecuniario) equivalente a la que existiría si el daño no se hubiera producido.

A pesar de que la referencia semántica es igual, pues en uno u otro caso la indemnización se refiere al mismo hecho de la experiencia (resarcir el daño ocasionado o mantener indemne o exento de daño); su sentido no es el mismo en ambos niveles de significado (homonimia construccional), pues en la responsabilidad civil extracontractual la indemnización se rige por el principio de reparación integral (artículo 16 de la Ley 446 de 1998), de manera que el juez tiene la obligación de ordenar la indemnización plena y ecuánime de los perjuicios que sufre la víctima y les son jurídicamente atribuibles al demandado, con el fin de que éste retorne a una posición lo más parecida posible a aquélla en la que habría estado de no ser por la ocurrencia del hecho dañoso. Los seguros de daños, por su parte, a pesar de estar reconocidos como de mera indemnización, no se rigen por el postulado de la reparación integral sino por el principio de la autonomía privada, porque la obligación del asegurador no implica hacerse cargo de todas las consecuencias lesivas que el siniestro haya provocado, sino únicamente de aquéllas que estén previstas en el contrato de seguro o la ley, hasta concurrencia de la suma asegurada (artículo 1079 del Código de Comercio), y se hayan causado dentro del plazo convenido.

El límite de la indemnización en la responsabilidad civil son los daños sufridos por la víctima que logren probarse en el proceso; mientras que en el seguro de daños es el que resulta de las condiciones del contrato de seguro, los alcances de la cobertura otorgada y el valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, o del monto efectivo del perjuicio

patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario (artículo 1089 del Código de Comercio).

Como puede advertirse sin dificultad, ambos institutos comparten el mismo concepto de indemnización o indemnidad; pero el sentido de éste no es el mismo en los dos niveles de observación.

Lo mismo acontece con los conceptos de daño emergente y lucro cesante, referidos a la pérdida que sufre el acreedor y a la falta de ganancia – respectivamente–, como consecuencia del retardo o el incumplimiento del contrato, o bien del daño ocasionado a la víctima en las obligaciones de origen extracontractual. Aun cuando ambas nociones se refieren a una idéntica situación en la realidad, no cumplen la misma función para el instituto de la responsabilidad civil y para los seguros de daños, por lo que su sentido no es igual en las dos estructuras nivelares.

En efecto, en lo que respecta a la reparación de los perjuicios patrimoniales en la responsabilidad extracontractual, el daño emergente es la mengua que la víctima sufre en su fortuna como consecuencia del hecho dañoso, mientras que el lucro cesante es la frustración de los beneficios legítimos que habría percibido si hubiera permanecido indemne. Por su parte, en los seguros de daños, incluidos los de responsabilidad civil contractual o extracontractual (artículo 1127 del Código de Comercio), el daño emergente es la erogación pecuniaria que tiene que solventar el asegurado –y en la cual se subroga el asegurador– para indemnizar todos los daños que haya causado a la víctima, independientemente de la tipología que les corresponda dentro del sistema de la responsabilidad civil; mientras que el lucro cesante es el beneficio legítimo que el asegurado deja de recibir cuando paga a la víctima la prestación que está a cargo del asegurador, lo cual podría ocurrir, por ejemplo, en los seguros de reembolso; con la limitación de que en estos casos el lucro cesante deberá ser objeto de acuerdo expreso, tal como lo prevé el artículo 1088 del Código de Comercio. *(tomado de*

*VII. Sentencia Corte Suprema de Justicia Radicación Sala de Casación Civil N° 11001-31-03-027-2010-00578-01 del 12 de enero de 2018, M.P. DR.: Ariel Salazar Ramírez)*

- X. Sentencia Corte Suprema de Justicia SC5686-2018M.P. 05736 31 89 001 2004 00042 01 MARGARITA CABELLO BLANCO “Las «secuelas psíquicas y psicológicas que de por vida deben, injustamente, soportar los demandantes por la pérdida de sus familiares como consecuencia de la negligencia e imprudencia de los administradores de OCENSA, al omitir el cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones en el ejercicio de una actividad peligrosa [...] que se traducen en la desaparición de una familia completa y en la desmembración absurda de varios núcleos familiares, obliga de conformidad con la ley, a que se repare el daño moral causado».

La muerte violenta, intempestiva e injusta de promisorias vidas humanas, afectó en su calidad de vida presente y futura y su dignidad como seres humanos a los demandantes, ya que «les impide superar o al menos mitigar con prontitud, las circunstancias que deben afrontar en la cotidianidad a causa del padecimiento que implica la pérdida de sus seres queridos» y, como secuela de su fallecimiento, «dejaron de recibir lo necesario para su subsistencia y fueron privados de la compañía, ternura y cariño de sus consanguíneos precisamente en el período en que más lo necesitaban en el núcleo familiar».

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN-Comprende no sólo el perjuicio fisiológico, sino la alteración a las condiciones de existencia generada por la mutación del proyecto de vida o devastación del entorno de la población de Machuca, de acuerdo a la interpretación de los hechos de la demanda. Tasación en \$50.000.000 millones de pesos frente al daño al proyecto de vida. Perjuicio autónomo y diferenciado del daño moral. Reconocimiento dentro de la jurisdicción ordinaria civil a partir de la sentencia de casación del 13 de mayo de 2008. Se caracteriza por no poseer un significado o contenido monetario, productivo o económico. (SC5686-2018; 19/12/2018)

(tomado de Sentencia SC5686-2018M.P. 05736 31 89 001 2004 00042 01 MARGARITA CABELLO BLANCO)

- XI. Doctrina: “generalmente sucede que para el momento del fallo se hay a consolidado una parte de esta modalidad del daño material; el caso más frecuente, aunque no es el único, es el de los ingresos laborales que se han dejado de percibir con ocasión del evento dañoso; habrá una parte de tales ingresos que se dejaron de percibir desde la producción del daño hasta la expedición de la sentencia; esa circunstancia, sin embargo, se puede extender hacia el futuro (en un plazo que dependerá de las pruebas que haya en el proceso, pero que puede llegar hasta la vida probable de la víctima), dado que la víctima debía continuar beneficiándose con los ingresos producto de su trabajo, y por la ocurrencia del daño no lo logra.

De allí que en estos casos la jurisprudencia se refiera a un periodo de indemnización consolidada (para el daño actual o pasado), y a otro de indemnización futura donde calcula la incidencia, hacia el futuro, del daño emergente como al lucro cesante...” (Derecho de Daños, Editorial Leyer, Tomo I, Jorge Pantoja Bravo, año 2015, página 735-736)

- XII. Doctrina: “Los llamados daños morales son los infligidos a las creencias, los sentimientos, la dignidad, la estima social, a la salud física o psíquica, es decir, a los que la doctrina mayoritaria ha denominado derechos de personalidad extrapatrimoniales. O bien, el menoscabo o lesión a un interés no patrimonial provocado por el hecho dañoso, es decir por el acto antijurídico .....(...)” (Derecho de Daños, Editorial Leyer, Tomo I, Jorge Pantoja Bravo, año 2015, página 751).

- XIII. Doctrina: “Para que hay responsabilidad civil contractual o extracontractual es preciso que el demandante haya sufrido un daño. EL simple hecho del comportamiento culposo del agente no genera por si solo responsabilidad civil.

Por daño civilmente indemnizable entendemos el menoscabo de las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extrapatrimonial. Este daño es indemnizable cuando en forma ilícita es causado por alguien diferente a la víctima.” (tomado de

### **ESTIMACIÓN DEL ARTÍCULO 206 C.G.P.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., las pretensiones y los valores cuantificados en las mismas revisten sujeción de lo tratado por la jurisprudencia patria, dando razonable estimación de lo fundamentado en el acápite normativo expuesto.

<b>RESUMEN PRETENSIONES</b>	
2. Daños y perjuicios a título de lucro cesante	<b>\$ 142.436.400</b>
3. Daños y perjuicios a título de Daño Emergente	<b>\$ 1.500.000</b>
5. Daños y perjuicios inmateriales de carácter moral	<b>\$ 423.400.000</b>
6. Daños y perjuicios inmateriales Daño a la Vida en Relación	<b>\$ 87.000.000</b>
<b>Total, pretensiones</b>	<b>\$ 654.336.400</b>

## PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Señoría, se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, cuyo trámite es el establecido en los articulo 368 y ss del Código General del Proceso. Por la naturaleza del asunto, por el lugar del hecho (del 07 de septiembre de 2019), por la cuantía determinada de conformidad con los articulo 25 y 26 del CGP, la cual estimo en **SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. \$ 708.376.068,00** es usted competente señor juez para conocer de este proceso.

### 1. PRUEBAS

Sirven de prueba a los hechos y pretensiones reclamadas los siguientes documentos adjuntos a la presente reclamación:

#### 1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Poder debidamente firmado y autenticado para representar, junto con mi copia de cedula y T.P.
2. Copia de Cedula de ciudadanía de: EIVER YAMID BURBANO RUIZ,
3. Copia de Cedula de ciudadanía de: DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ
4. Copia de Cedula de ciudadanía de: GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA
5. Copia de Cedula de ciudadanía de: MARIELA RUIZ.
6. Copia de Registro civil de nacimiento: EIVER YAMID BURBANO RUIZ,
7. Copia de Registro civil de nacimiento: DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ,
8. Copia de Registro civil de nacimiento: ANDY YAMITH BURBANO BUITRON.

9. Copia de declaración juramentada MARIELA RUIZ (compañera permanente o acta de registro civil de matrimonio en caso de ser casada
10. Copia de declaración juramentada DE GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA (acredita la calidad de nuera del señor GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.), para la fecha de los hechos.
11. Copia de certificado de defunción del señor: GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.).
12. Copia de Informe de Bomberos
13. Copia de Historia Clínica N° N° 6465787 del Hospital San José de Popayán Cauca
14. Informe de Necropsia 2019010119001000432 – Informe Investigador de Campo 1910060000610201900073
15. Cámara de comercio de LA EMPRESA MONTAGAS S.A ESP. NIT: 897.202.203-9.Y CHUBB DE SEGUROS.
16. Acta de audiencia como requisito pre judicial.
17. Certificado del contador, en donde se certifica los gastos de pasajes y demás incurridos.

## 1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES

***Del C.G.P. ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.***

- a. Solicito respetuosamente de su despacho, se sirva decretar y escuchar el testimonio de la persona EIVER YAMID BURBANO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.969.642, domiciliado en la vereda San Lorenzo, del municipio de Bolívar Cauca, en calidad testigo, quien podrá ser ubicado mediante correo electrónico eiverburbano@gmail.com y/o mediante el teléfono celular 313-7458434; para rendir testimonio sobre las conversaciones que sostuvo con su progenitor señor GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.), entre la fecha habida del 07 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019, estando el señor Burbano Bolaños, interno en el Hospital Universitario de Popayán Cauca.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

2. *Solicito respetuosamente de su despacho se sirva citar y hacer comparecer a la persona de: HERNAN BOLAÑOS IMBACHI, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.972.747, en calidad demandado, para llevar a cabo y/o absuelva interrogatorio de parte que formulara el suscrito apoderado en la audiencia que se adelante en el curso procesal pertinente, datos de contacto y/o comunicación del señor HERNAN BOLAÑOS IMBACHI, celular 314-5911569.*

**ANEXOS**

- a. Poder para actuar
- b. Copia de tarjeta profesional
- c. Copia de cedula de ciudadanía
- d. Las pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas.

**3. ESTIMACIÓN DEL ARTÍCULO 206 C.G.P.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., las pretensiones y los valores cuantificados en las mismas revisten sujeción de lo tratado por la jurisprudencia patria, dando razonable estimación de lo fundamentado en el acápite normativo expuesto.

**EL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:**

Las notificaciones las recibiremos como parte **CONVOCANTE** en la carrera 38 a N° 9-19 Sur Barrio Ciudad Montes de la ciudad de Bogotá, Tel: 311-4878951 e-mail: [juridico.hgomez@gmail.com](mailto:juridico.hgomez@gmail.com); [elkin3131@gmail.com](mailto:elkin3131@gmail.com)

**DEMANDANTES:**

- *EIVER YAMID BURBANO RUIZ - C.C. 1.058.969.642*

*Vereda La Florida Bolívar Cauca; correo de notificación: [eiverburbano@gmail.com](mailto:eiverburbano@gmail.com).*

- *GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA C.C. 1.058.976.395, Vereda La Florida Bolívar Cauca; sin correo electrónico.*

- *DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ – C.C.1.144.101.821*

*Vereda La Florida Bolívar Cauca; correo electrónico de notificación: [Yohanruiz19@gmail.com](mailto:Yohanruiz19@gmail.com)*

- *MARIELA RUIZ – C.C. 34.495.828*

*Vereda La Florida Bolívar Cauca; correo de notificación: [eiverburbano@gmail.com](mailto:eiverburbano@gmail.com)*

**DEMANDADOS:**

**MONTAGAS S.A ESP.**

*Dirección física: KILOMETRO 6 ALTO DE DAZA VÍA AL NORTE, PASTO (NAR)*

*[notificación@montagas.com.co](mailto:notificación@montagas.com.co)*

HELQUIN GÓMEZ  Abogado Titulado  
Cel 311 4878951 / [juridico.hgomez@gmail.com](mailto:juridico.hgomez@gmail.com)

**HERNAN BOLAÑOS**

**C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar.**

*Dirección física: Vereda de Mazamorras corregimiento de San Miguel del municipio de Bolívar – Cauca.*

**Cel: 314-5911569**

**CHUBB SEGUROS:**

**NIT: 860.026.518-6**

*Dirección física: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 Bogotá.*

**Correo electrónico: [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)**

**Tel: (601) 3266200**

Atentamente,



**HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO.**

**C.C. 11.323.166 de Girardot.**

**T.P. 252.079**

**CEL: 311-4878951**

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR – CAUCA (REPARTO).

E.

S.

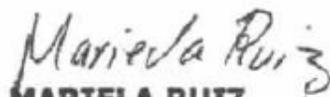
D.

**PODER ESPECIAL**

**MARIELA RUIZ**, domiciliada en Bolívar – Cauca, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **34.495.828**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.323.166** de Girardot e identificado con **T.P. No. 252.079** del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTARCTUAL**, en contra de: **MONTAGAS S.A E.S.P. NIT: 897.202.203-9**, La aseguradora **CHUBB DE COLOMBIA, NIT: 860.026.518-6**, **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar**, por los daños materiales e inmateriales que se generaron como consecuencia del fallecimiento del señor: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con el número de cédula **6.465.787**, expedida en Sevilla- Valle del Cauca, el evento se desencadenó el pasado **07 de septiembre de 2019**, cuando un cilindro de la empresa **MONTAGAS S.A E.S.P NIT:897.202.203-9**, estalló en las instalaciones del restaurante **MARBU**, ubicado en la calle 5, con carrera 5 barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, causando la muerte de quien era mi esposo: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**.

Mi apoderado queda facultado expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74, 77 y 98 del código general del proceso para: conciliar en nuestro nombre, aceptar o rechazar propuestas y efectuar propuestas en nuestro nombre, recibir los dineros a nuestro favor, transigir, desistir, reasumir, formular todas las pretensiones que estimen pertinentes a interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de nuestros intereses.

Señor Juez, atentamente,



**MARIELA RUIZ**  
**C.C. 34.495.828**



**HELQUIN GÓMEZ** Abogado Titulado   
Cel 311 4878951 / juridico.hgomez@gmail.com

Acepto poder.



**HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO.**  
C.C. 11.323.166 de Girardot.  
T.P. 252.079  
CEL: 311-4878951

SEÑORES:

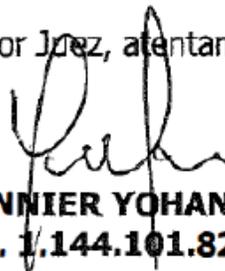
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR – CAUCA (REPARTO).  
E. S. D.

**PODER ESPECIAL**

**DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ**, domiciliado en Bolívar – Cauca, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número **1.144.101.821**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.323.166** de Girardot e identificado con **T.P. No. 252.079** del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de: **MONTAGAS S.A E.S.P. NIT: 897.202.203-9**, La aseguradora **CHUBB DE COLOMBIA, NIT: 860.026.518-6**, **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar**, por los daños materiales e inmateriales que se generaron como consecuencia del fallecimiento del señor: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con el número de cédula 6.465.787, expedida en Sevilla- Valle del Cauca, el evento se desencadenó el pasado 07 de septiembre de 2019, cuando un cilindro de la empresa **MONTAGAS S.A E.S.P NIT:897.202.203-9**, estallo en las instalaciones del restaurante **MARBU**, ubicado en la calle 5, con carrera 5 barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, causando la muerte de quien era mi padre: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**.

Mi apoderado queda facultado expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74, 77 y 98 del código general del proceso para: conciliar en nuestro nombre, aceptar o rechazar propuestas y efectuar propuestas en nuestro nombre, recibir los dineros a nuestro favor, transigir, desistir, reasumir, formular todas las pretensiones que estimen pertinentes a interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de nuestros intereses.

Señor Juez, atentamente,



**DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ**  
**C.C. 1.144.101.821**

Acepto poder.



**HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO.**  
**C.C. 11.323.166 de Girardot.**  
**T.P. 252.079**  
**CEL: 311-4878951**

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR – CAUCA (REPARTO).  
E. S. D.

**PODER ESPECIAL**

**EIVER YAMID BURBANO RUIZ**, domiciliado en Bolívar – Cauca, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número **1.058.969.642**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.323.166** de Girardot e identificado con **T.P. No. 252.079** del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTARCTUAL**, en contra de: **MONTAGAS S.A E.S.P. NIT: 897.202.203-9**, La aseguradora **CHUBB DE COLOMBIA, NIT: 860.026.518-6**, **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar**, por los daños materiales e inmateriales que se generaron como consecuencia del fallecimiento del señor: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con el número de cédula 6.465.787, expedida en Sevilla- Valle del Cauca, el evento se desencadenó el pasado 07 de septiembre de 2019, cuando un cilindro de la empresa **MONTAGAS S.A E.S.P NIT:897.202.203-9**, estallo en las instalaciones del restaurante **MARBU**, ubicado en la calle 5, con carrera 5 barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, causando la muerte de quien era mi padre: **GERMAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**.

Mi apoderado queda facultado expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74, 77 y 98 del código general del proceso para: conciliar en nuestro nombre, aceptar o rechazar propuestas y efectuar propuestas en nuestro nombre, recibir los dineros a nuestro favor, transigir, desistir, reasumir, formular todas las pretensiones que estimen pertinentes a interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de nuestros intereses.

Señor Juez, atentamente,

Eiver Yamid Burbano Ruiz  
1058969642

**EIVER YAMID BURBANO RUIZ**  
**C.C. 1.058.969.642**



Acepto poder.



**HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO.**  
C.C. 11.323.166 de Girardot.  
T.P. 252.079  
CEL: 311-4878951

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR – CAUCA (REPARTO).

E.

S.

D.

**PODER ESPECIAL**

**YINA GISELA BUITRON ZUÑIGA**, domiciliada en Bolívar – Cauca, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.058.976.395**, actuando en nombre propio y en representación del menor de edad: **ANDY YAMITH BURBANO BUITRON**, identificado con T.I. No 1.058.975.619, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.323.166** de Girardot e identificado con **T.P. No. 252.079** del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTARCTUAL**, en contra de: **MONTAGAS S.A E.S.P. NIT: 897.202.203-9**, La aseguradora **CHUBB DE COLOMBIA, NIT: 860.026.518-6**, **HERNAN BOLAÑOS IMBACHI C.C. No 1.058.972.747 de Bolívar**, por los daños materiales e inmateriales que se generaron como consecuencia del fallecimiento del señor: **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con el número de cédula 6.465.787, expedida en Sevilla- Valle del Cauca, el evento se desencadenó el pasado 07 de septiembre de 2019, cuando un cilindro de la empresa **MONTAGAS S.A E.S.P NIT:897.202.203-9**, estallo en las instalaciones del restaurante **MARBU**, ubicado en la calle 5, con carrera 5 barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca, causando la muerte de quien era mi suegro y abuelo de mi hijo **ANDY: GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**.

Mi apoderado queda facultado expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74, 77 y 98 del código general del proceso para: conciliar en nuestro nombre, aceptar o rechazar propuestas y efectuar propuestas en nuestro nombre, recibir los dineros a nuestro favor, transigir, desistir, reasumir, formular todas las pretensiones que estimen pertinentes a interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de nuestros intereses.

Del señor Juez.

Gina Gisele Buitrón Zuñiga  
C.C. 1058976395

Acepto poder.



**HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO.**  
C.C. 11.323.166 de Girardot.  
T.P. 252.079  
CEL: 311-4878951

← [Icons] 2 de 1,636 <

PODER FIRMADO CONTRA MONTAGAS Recibidos x



**EIVER BURBANO** <eiverburbanoruz@gmail.com>

11:22 (hace 8 horas) ☆ ↶

para mí ▾

Buenos días Dr. Helquin.

Adjunto poder firmado para iniciar proceso, de acuerdo a lo ordenado en la ley 2213 de 2022.

Eiver Burbano.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



PODER CONTRA MONTAGAS Recibidos x



**MARIELA RUIZ** <marielaruizburbano@gmail.com>

19:38 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

para mí ▾

Buenas Noches Dr. HELQUIN.

Adjunto poder para proceso de rce contra montagas y otros.

Mariela Ruiz.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



← [Icons] 1 de 1,639 < >

PODER PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAGAS Recibidos x

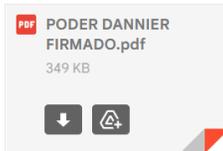
 **yohan burbano** <yohanburbanoruiz@gmail.com> 19:43 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮  
para mí ▾

Buenas noches Dr. Helquin.

Adjunto poder firmado para iniciar proceso, de acuerdo a lo ordenado en la ley 2213 de 2022.

Yohan Burbano.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



← [Icons] 1 de 1,640 < >

PROCESO MONTAGAS RCE Recibidos x

 **yina buitron** <yinabuitronz@gmail.com> 19:48 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮  
para mí ▾

Buenas Noches Dr. Helquin.

Adjunto poder firmado para iniciar proceso, de acuerdo a lo ordenado en la ley 2213 de 2022.

Yina Buitron

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1975

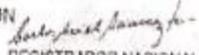
LA VEGA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64  
ESTATURA

O+  
G.S RH

M  
SEXO

31-MAR-1993 GIRARDOT  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00005241-M-0011323166-20080401

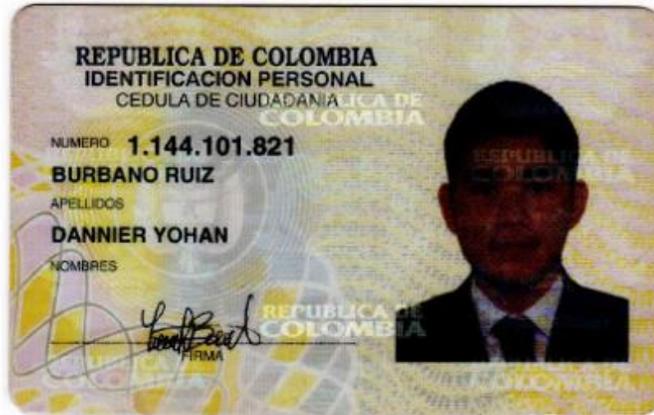
0000129144A 1

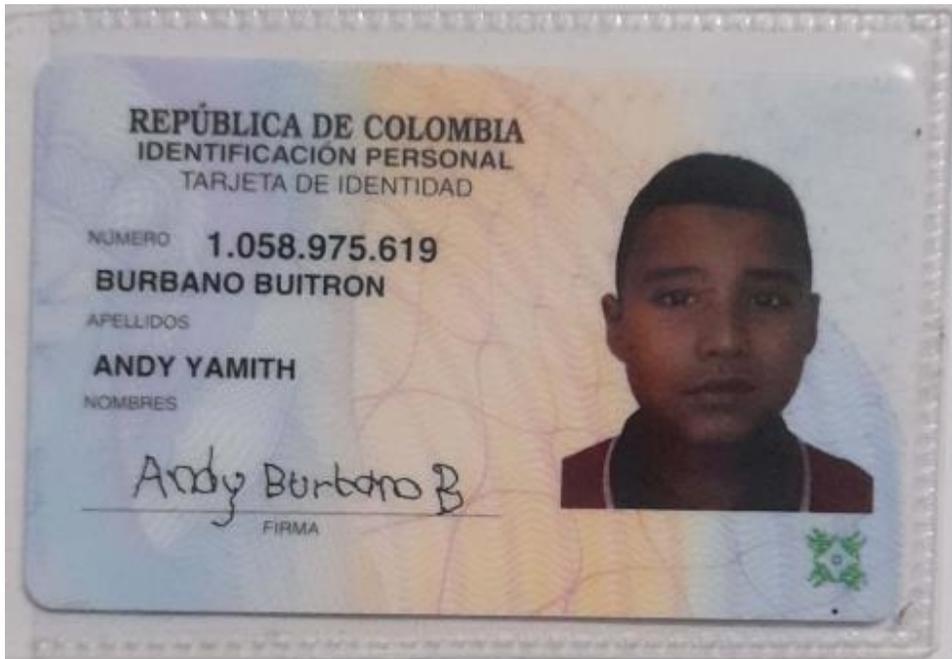
1230013160



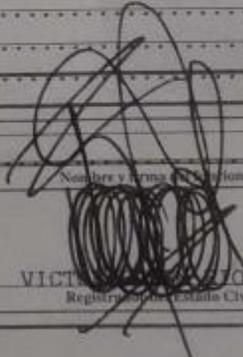










REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Número N 6945171	
<b>NUIP</b> 1.058.975.619	Tipo de certificado	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Datos del Inscrito</b>			
Apellidos y Nombres completos BURBANO BUITRON ANDY YAMITH			
Fecha de nacimiento (Mes en letras) Año 2 0 1 5 Mes F E B Día 0 3		Sexo (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo O +	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA CAUCA BOLIVAR			
Fecha de inscripción (Mes en letras) Año 2 0 1 5 Mes F E B Día 1 7		Indicativo serial 0053754969	
<b>Datos de la Madre</b>			
Apellidos y Nombres completos BUITRON ZUNIGA YINA GISELA			
Documento de identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD 971225-11018		Nacionalidad COLOMBIA	
<b>Datos del Padre</b>			
Apellidos y Nombres completos BURBANO RUIZ EIVER YAMID			
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.058.969.642		Nacionalidad COLOMBIA	
<b>Datos del Solicitante</b>			
Apellidos y Nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
<b>Espacio para notas</b>			
<b>Datos de la oficina de registro que expide el certificado</b>			
País - Departamento - Municipio COLOMBIA CAUCA BOLIVAR		Código E 2 I	
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 1 5 Mes F E B Día 1 7		Nombre y firma del Registrante 	
		VICTOR HUGO HERNANDEZ Registrante del Estado Civil	

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIP ① Parte básica 9 8 0 4 1 5 ② Parte compl.

**SECCION GENERICA**

① Cédula 27870916

② Consultorio, notario, Registraduría del Estado Civil, Inspección, conejamiento

③ Departamento, municipio, inspección, conejamiento

Notaria Unica de Bolívar Cauca. 2235

④ APELLIDOS Y NOMBRE(S)

Primer apellido: Burbano Segundo apellido: Ruíz. Nombre(s): Dannier Yohan.

⑤ SEXO

Masculino  Femenino

⑥ FECHA DE NACIMIENTO

Año: 1, 9, 9, 8 Mes: 0, 4 Día: 1, 5

⑦ LUGAR DE NACIMIENTO

País: Colombia Departamento: Cauca. Municipio: Bolívar Inspección o conejamiento: San Lorenzo Cc.

**SECCION ESPECIFICA**

⑧ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento

Casa de habitación Florida San Lorenzo Cc

⑨ Hora: 0, 7 Minutos: 0, 0

⑩ Tipo sanguíneo

AM  PM  Grupo: R.H.

⑪ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa)

Certificado 40686114

⑫ Nombre de quien expide el certificado

Arnoldo Arturo Samboni B.

⑬ Número de registro o tarjeta profesional

⑭ APELLIDOS Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido: Ruíz. Segundo apellido: Nombre(s): Mariela.

⑮ Edad al momento del parto

27 Años

⑯ Documento de identificación (clase y número)

34495828 Bolívar C

⑰ Nacionalidad(es)

Colombiana

⑱ Dirección domicilio

La Florida Bolívar C.

⑲ APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido: Burbano Segundo apellido: Bolaños Nombre(s): Gersain.

⑳ Edad al momento del nacimiento

33 Años

㉑ Documento de identificación (clase y número)

6465787 Sevilla V.

㉒ Nacionalidad(es)

Colombiano

㉓ Dirección domicilio

La Florida Bolívar C

Apellido(s) y nombre(s): Burbano Bolaños Gersain. Domicilio (dirección o municipio): Florida Bolívar C

Documento de identificación (clase y No.): 6465787 Sevilla V. Firma: *X Gersain Burbano*

Apellido(s) y nombre(s): Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.): Firma:

Apellido(s) y nombre(s): Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.): Firma:

⑳ Nombre y firma autógrafa del funcionario que

Año: 1, 9, 9, 8 Mes: 0, 9 Día: 1, 6

Arnoldo Arturo Samboni B. Arce.

**ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 Archivo Cédula Registro Civil  
 27649937-0

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efecto de la Ley 75 de 1968 se reconoce a la persona a la que se refiere este acto como hijo extramatrimonial, en cuyo constancia firmo, a los 16 días del mes de Septiembre de 1.998.

Firma del padre: Gervasio Burbano Firma en la madre: Mariela Ruiz

C. de C. No. 6465787 de Samboni C. de C. No. 200445 de Reina

Dirección residencia: La Florida Alta Bolívar C Dirección residencial: La Florida Bolívar Cauca.

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: Arnoldo Arturo Samboni Bermeo.

NOTAS  
Asentamiento y reconocimiento voluntario, va al Libro de varios T:33 Folio 299.



EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE BOLIVAR CAUCA CERTIFICA QUE

El presente Registro Civil de NACIMIENTO, es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de este despacho -INSCRITO AL FOLIO/SERIAL 27870916 TOMO . Se firma en el despacho de la Registraduría Municipal del Estado Civil hoy 27 de octubre de 2020. Valido para: **TRAMITES LEGALES**

Se expide a petición de: **EIVER YAMID BURBANO, NUIP: 1058969642**

Válido sin sello Art. 20 Y Art 21 Ley 962 de 2005- Art 45 Decreto 1122 de 1999. Se expide de conformidad con el Art 101 y 115 Decreto 1240 de 1997. Art 19 Ley 75 de 1968

**ERIC ALEXANDER SAMBONI RAMIREZ**

Registrador Municipal del Estado Civil  
RES No. del 05/05/2018  
Calle 9 No 5- 17 - Bolívar Cauca  
Código Postal 195001 Teléfono 8272264  
Correo electrónico: bolivarcauca@registraduria.gov.co

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

EN BLANCO







EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE  
BOLIVAR CAUCA

CERTIFICA QUE

El presente Registro Civil de NACIMIENTO, fue copia tomada del original que reposa en el archivo de este despacho -INSCRITO AL FOLIO SERIAL 53754869 TOMO-, Se firma en el despacho de la Registraduría Municipal del Estado Civil hoy 27 de octubre de 2020. Valido para **TRAMITES LEGALES**

Se expide a petición de: **EVER YAMID BURBANO**, NUP: 1058000042

Valido en sede Art. 20 Y Art 21 Ley 803 de 2009- Art 45 Decreto 1122 de 1989. Se expide de conformidad con el Art 101 y 118 Decreto 1080 de 1970. Art 13 Ley 1581 de 2012

**ERIO ALEXANDER SAMBONI RAMIREZ**

Registrador Municipal del Estado Civil  
RES No. de 05/05/2018  
Calle 8 No. 6-17 / Bolívar Cauca  
Código Postal 140001 Teléfono 8673204  
Correo electrónico: registrar@registraduria.gov.co



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

**EN BLANCO**

Registraduría - Nacional del Estado Civil  
BOLIVAR - CAUCA

**EN BLANCO**

Registraduría - Nacional del Estado Civil  
BOLIVAR - CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial 0 6041584

Clase de oficina: Registraduría							Nómina		Cancelado		Corregimiento		Ins. de Policía		Código		H 2 U	
REGISTRADURIA DE BOLIVAR - COLOMBIA - CAUCA - BOLIVAR.....																		
Datos del inscrito																		
Apellido y nombres completos																		
BURBANO BOLAROS GERSAIN.....																		
Documento de identificación (Clase y número)												Sexo (en Letras)						
CC 6.465.787.....												MASCULINO.....						
Datos de la defunción																		
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																		
COLOMBIA CAUCA POPAYAN.....																		
Fecha de la defunción												Hora			Número de certificado de defunción			
Año		Mes		Día		Hora		Número de certificado de defunción										
2019		SEPT		30		.....		OFICIO NO 448.....										
Lugar que profesa la persona												Presunción de muerte						
.....												Fecha de la amonesta						
.....												Año Mes Día						
Documento presentado												Nombre y cargo del funcionario						
Asesoración legal <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>												FISCALIA SECCIONAL II.....						
Datos del emittente																		
Apellido y nombres completos																		
GOMEZ AGUDELO NANCY C.....																		
Documento de identificación (Clase y número)												Firma						
SIN INFORMACION.....												HAY FIRMA						
Primer testigo																		
Apellido y nombres completos																		
.....																		
Documento de identificación (Clase y número)												Firma						
.....												.....						
Segundo testigo																		
Apellido y nombres completos																		
.....																		
Documento de identificación (Clase y número)												Firma						
.....												.....						
Fecha de inscripción												Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año		Mes		Día		Hora		Nombre y firma del funcionario que autoriza										
2019		DICI		09		.....		IGNON CRISTIAN RODRIGUEZ CHILITO.....										
ESPACIO PARA NOTAS																		
09 DIC 2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE SENTENCIA JUDICIAL																		
SENTENCIA JUDICIAL QUE DECLARA LA MUERTE PRESUNTA.....																		





*Copia*  
**CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS  
BOLIVAR CAUCA**

PERSONERIA JURIDICA No. 005 DE MARZO 6 DE 1998  
NIT. 900.127.632-6



BOLIVAR CAUCA 24 SEPTIEMBRE 2019

SEÑORES:  
MONTAGAS

ASUNTO: CILINDRO DE GAS

El día 24 de septiembre del año en curso a las 16:24 el señor DIEGO GALINDEZ empleado de la empresa MONTAGAS, ingresa cilindro de gas de 45 kilos forrado en chuspa en custodia n° 092287 255060 por investigación de explosión ASADERO MARBU donde salieron afectadas dos personas se recibe sin enmendaduras se desconoce las condiciones del cilindro debido a la protección y se anexan fotos.

Atentamente.

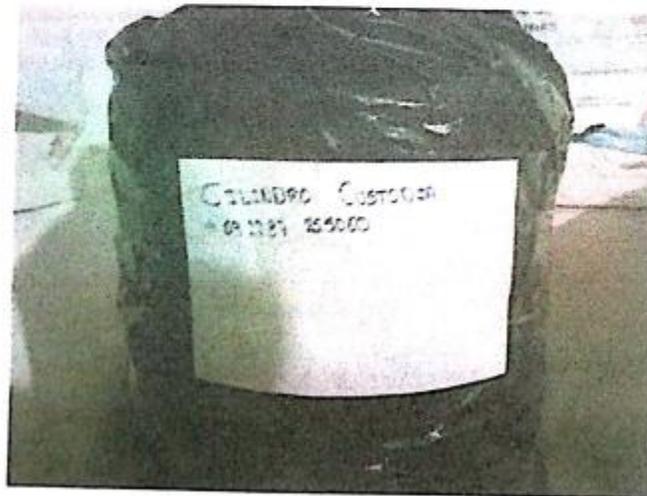
*Carlos Alberto Ortiz*  
CARLOS ORTIZ  
TENIENTE COMANDANTE

**HONOR Y SERVICIO**

Calle 11 No. 9-37 Barrio Libertador Bolívar Cauca  
bomberosbolivar@hotmail.com bomberosbolivar@gmail.com Celular 3128239714



**CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS  
BOLIVAR CAUCA**  
PERSONERIA JURIDICA No. 005 DE MARZO 6 DE 1998  
NIT. 900.127.632-6



**HONOR Y SERVICIO**

Calle 11 No. 9-37 Barrio Libertador Bolívar Cauca  
[bomberosbolivar@hotmail.com](mailto:bomberosbolivar@hotmail.com) [bomberosbolivar@gmail.com](mailto:bomberosbolivar@gmail.com) Celular 3128239714

Bolívar Cauca, 28 de abril de 2023

Señor:

Juez Civil del Circuito

Yo, Yina Gisela Buitrón Zúñiga identificada con cedula de ciudadanía N° 1.058.976.395 expedida en Bolívar Cauca, de 24 años de edad, domiciliada y residente en la vereda El Hato, corregimiento de Los Rastrojos, municipio de Bolívar Cauca, ante usted comparezco y declaro bajo juramento:

Que fui la nuera del señor Gersain Burbano Bolaños (Q.E.P.D) hasta el día de su muerte el 30 de septiembre del año 2019, ya que fui y sigo siendo la compañera sentimental de su hijo Eiver Yamith Burbano Ruiz.

Esta declaración la hago bajo juramento señor juez, estando dispuesta a reconocer mi firma y rubrica al pie de la presente declaración cuando usted así, lo disponga.

Yina Gisela Buitrón Zúñiga

Yina Gisela Buitrón Zúñiga  
C.C.N° 1058 976395.



 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 

COD 258

En la ciudad de Bolívar, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Circuito de Bolívar, compareció YINA GISELA BUITRÓN ZUÑIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1058976395 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

258-T 

*Yina Gisela Buitrón Zuñiga*

2c2932df33  
28/04/2023 10:51:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, que contiene la siguiente información DECLARACION EXTRAPROCESO


**CARMEN ROCÍO CERÓN ORDOÑEZ**  
Notaría Única del Circuito de Bolívar, Departamento de Cauca  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 2c2932df33, 28/04/2023 10:51:54

## **EN MI CONDICION DE CONTADOR PÚBLICO**

### **HAGO CONSTAR QUE:**

LA TRAZABILIDAD DE GASTOS del señor Dannier Yohan Burbano Ruiz CC 1.144.101.821 de Cali adjunto la trazabilidad de los gastos durante el accidente de mi padre Gersain Burbano Bolaños (Q.E.P.D) en su hospitalización y su posterior muerte.

- **Sábado 07 de Septiembre del 2019 (hospitalizado)**  
Pasaje ida desde la ciudad de Cali hasta la ciudad de Popayán mas alimentación con un valor de \$25.000
- **Domingo 08 de Septiembre del 2019 (hospitalizado)**  
Pasaje de regreso desde la ciudad de Popayán hasta la ciudad de Cali más alimentación con un valor de \$28.000
- **Domingo 15 de Septiembre del 2019 (hospitalizado)**  
Pasaje ida y regreso desde Cali-Popayán-Cali más alimentación con un valor total de \$43.000
- **Domingo 29 de Septiembre del 2019 (hospitalizado)**  
Pasaje ida y regreso desde Cali-Popayán-Cali más alimentación con un valor total de \$43.000
- **Lunes 30 de Septiembre del 2019 (muerte)**  
Pasaje ida desde la ciudad de Cali hasta la ciudad de Popayán más alimentación con un valor de \$25.000
- **Martes 01 al Lunes 07 de Octubre del 2019 (muerte)**  
Gastos de alimentación más transporte diario desde la casa de alojamiento a las instalaciones de Medicina Legal de Popayán más gastos fúnebres con un valor total de \$1.135.000

- Martes 08 de Octubre del 2019 (muerte)  
Pasaje de regreso desde la ciudad de Popayán hasta la ciudad de Cali más alimentación con un valor de \$28.000
- Lunes 21 de Octubre del 2019 (entrega)  
Pasaje ida desde la ciudad de Cali hasta la ciudad de Popayán más alimentación con un valor de \$25.000
- Martes 22 de Octubre del 2019  
Pago de fosa y eucaristía en la Parroquia de San Lorenzo Cauca con un valor de \$150.000
- Martes 27 de Octubre del 2019  
Pasaje de Regreso desde el Corregimiento de San Lorenzo Cauca hasta la ciudad de Cali Valle más alimentación con un valor de \$54.000

**PARA UN TOTAL DE GASTOS DE TRAZABILIDAD DE \$  
1.556.000**

Este certificado se expide para uso de: **EL INTERESADO**

Para constancia de lo anterior se firma a los (31) Treinta y uno días del mes de Marzo del año 2023



**HECTOR ALEJANDRO GIRALDO TRIVIÑO**  
C.C. 1.107.047.381 de Cali (V)  
TP. 177244-T  
Cel. 311 636 56 41

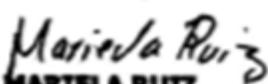
Este certificado solo es válido con firma original en la copia de la tarjeta profesional



## DECLARACION JURMENTADA

**MARIELA RUIZ**, domiciliada en Bolívar- Cauca, mayor de edad identificada con C.C. No. 34.495.828, manifiesto que conviví en UMH por más de 20 años con el que era mi esposo, el señor: **GERSAIN BURBANO BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 6.465.787 expedida en el municipio de Sevilla Valle de Cauca y que, lamentablemente falleció el pasado 30 de septiembre de 2019 a consecuencia de una explosión en la instalación de un cilindro de Gas de la firma Montagas.

Esta Declaración la hago bajo juramento señor juez, estando dispuesta a reconocer mi firma y rubrica al pie de la presente declaración cuando usted así lo disponga.

  
**MARIELA RUIZ**  
C.C. 34.495.828



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



d de Cauca, República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría  
Círculo de Bolívar, compareció: **MARIELA RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUI  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Mariela Ruiz*



x7md55786wle  
04/02/2022 - 09:35:14

----- Firma autógrafa -----

al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo  
en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de  
la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos  
y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes  
MARIELA RUIZ, sobre: PODER ANTE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SEDE POPAYAN.

*Carmen Rocio Cerón Ordoñez*



**CARMEN ROCIO CERON ORDOÑEZ**

Notario Único del Círculo de Bolívar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: x7md55786wle



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010119001000432**



Regional: SUROCCIDENTE Seccional: CAUCA  
U. Básica: POPAYAN

Nombre Definitivo: GERSAIN BURBANO BOLAÑOS

Nombre al Ingreso: GERSAIN BURBANO BOLAÑOS

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 6465787

Edad: 54 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: POPAYÁN, CAUCA

Fecha de ingreso: 30/09/2019 Hora: 21:35

Noticia Criminal: 190016000602201903432 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA

Fecha muerte: 30/09/2019 13:30

Fecha necropsia: 01/10/2019

Hora 08:30

Prosector: JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER

Auxiliar de morgue: VICTOR HUGO ARTEAGA CASTRO

**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

**Datos del acta de inspección:**

- Resumen de hechos: Se anota en el acta: "...el día sábado 07 de septiembre de 2019...siendo las 08:00 horas de la mañana hubo una explosión de gas en el asadero Marbu, el cual que da ubicado en la calle 5 con carrera 5 barrio el centro del municipio de Bolívar Cauca cuando la explosión, resultaron heridos mi hermano y un muchacho que se llama Herman Bolaños, quien ya se recupero; pero mi hermano fue llevado al hospital de Bolívar de donde lo remitieron inmediatamente hasta el hospital San José de Popayán, toda vez que tenía quemaduras graves en los brazos, en la cabeza, en el cuello y en el abdomen; en el hospital lo tenían en la UCI y decían que estaba muy delicado de salud porque las quemaduras habían afectado los riñones, la tráquea y los pulmones; hace 15 días aproximadamente mi hermano tuvo un paro respiratorio al cual sobrevivió pero en el día de hoy siendo aproximadamente las 01:00 de la tarde, tuvo otro paro respiratorio y ya no sobrevivió..."

Historia clínica Hospital San Jose: "...Remitido como urgencia vital... hoy en horas de la mañana, sufre quemadura en abdomen anterior y posterior, ambos antebrazos cara en su totalidad, secundario a explosión de pipetas de gas,.... quemaduras del 45% de SCTQ en cara piel cabelluda, cuello, tórax y abdomen anterior, tórax posterior bilateral, lumbar, sacra, glúteos, dedos numero 10 circular, axila bilateral, segundo grado profundo.... presento parada cardíaca a las 6:20 no responde a manejo..."

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Violenta - accidental

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Quemadura por fuego

**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

Diagnósticos anatomo patológicos: 1. Quemaduras grado 2 y 3 del 45 % de superficie corporal total, 2. Necrosis purulenta de la piel y tejido celular subcutáneo, 3. Pulmón de choque, 4. Congestión visceral generalizada.

**ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL**

CONCLUSIÓN PERICIAL: Hombre de 54 años, se realizó identificación de forma fehaciente mediante cotejo genético, con sus hijos. En contexto de quemaduras por fuego, por explosión de pipetas de gas el día sábado 07 de septiembre. Recibió atención medica en el nivel I de Bolívar Cauca y remiten al hospital Universitario San Jose de Popayan, como urgencia vital, Ingres a al servicio de UCI, donde fallece el día 30 de septiembre de 2019, debido a las quemaduras. Al examen con quemaduras grado 2 y 3 sobre infectadas con necrosis, y pulmón de choque que explican la muerte.

Causa básica de muerte: Quemadura grado 2 y 3 del 45% de superficie corporal total.

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010119001000432

Manera muerte: Violenta - Accidental.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Hombre adulto, de Contextura DELGADA. Se recibe sobre mesa de autopsia limpia, embalado en bolsa plástica blanca debidamente rotulada el cuerpo completo, fresco, con quemaduras del 45% de superficie corporal, con vendajes, apósitos y gasas en: rostro, miembros superiores, tórax, abdomen y espalda, con traqueostomía con cánula in situ, sonda Foley, cateter subclavio izquierdo, in-situ, catéter femoral derecho in-situ, pañal desechable.



DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PAÑAL	SINTETICO	BLANCO	SIN TALLA	TENA	sucio

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	NO TRAE ACCESORIOS	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Frio a la palpación las 8:20 AM, con rigidez, incompleta, localizada en miembros superiores e inferiores y músculos de cara. Livideces de color violáceo, en la cara dorsal, que desaparecen a la presión. Deshidratación evidenciada por la presencia de opacidad de cornea y resequedad en mucosa labial y glande

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 170 cm. Peso: 55.0-60.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura delgada.

PIEL Y FANERAS: Quemaduras descritas, de tez trigueña, cabellos cortos, miden en al región frontal 1 cm y en la región occipital 4 cm lacios, de color entrecanos, Uñas de manos: cortas, descuidadas, sucias. Uñas de pies: cortas, descuidadas, sucias.

CUERO CABELLUDO: Quemadura grado 2 frontal y facial de 34 x 23 cms

CARA: Quemadura grado 2 y 3 del rostro, y en las orejas que mide 37 x 33 cm, contorno cara ovalado. color piel cara trigueño, particularidad cara ninguna. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad ojos ninguna. particularidad nariz alomada. particularidad boca boca pequeña - labios delgados. dentadura natural, incompleta en mal estado. capilaridad barba poblada. longitud barba corta. particularidad barba entrecano. capilaridad bigote poblado. longitud bigote corto. particularidad bigote entrecano. particularidad orejas lóbulo adherido. Dentadura natural incompleta en mal estado, se realizo carta dental.

CUELLO: Traqueostomía con tubo in situ fijado de 3x3 cm

TORAX: De configuración simétrica, quemado grado II hasta abdomen e hipogastrio de 39 x 16 cms,

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Del lado izquierdo con quemadura grado II

ABDOMEN: Plano, sin masas, quemado grado II en hipogastrio de 16 x 39 cms

ESPALDA Y GLUTEOS: Quemadura grado II desde la escapula hasta la región lumbosacra de 45 x 39 cm

GENITAL EXTERIOR: Masculinos, de aspecto adulto, sin lesiones ni quemaduras

ANO: Normal, sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: Quemadura grado II en brazo, antebrazo y manos, que miden en el miembro superior derecho: 61 x 24 cm con otra de menor tamaño de 6 x 4 cm, y en el miembro superior izquierdo que mide 61 x 29 cm. no se recupero necrodactilia por las quemaduras

EXTREMIDADES INFERIORES: Normales, sin edema, ni atrofia muscular, sin lesiones

JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010119001000432

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones, si hematomas  
CRÁNEO: Sin evidencia de fracturas, ni otras lesiones óseas.



MENINGES Y ENCÉFALO: Duramadre, lisa, brillante, de color nacarado, seno longitudinal superior permeable, sin lesiones traumáticas. Encéfalo pesa: 1500 gramos, edematoso. Cerebelo y tallo: Normal, pálido. Sin lesiones. Arterias de polígono de Willis permeables.  
COLUMNA VERTEBRAL: Columna vertebral: Sin evidencia de lesiones, ni otras alteraciones en la inspección ni a la palpación anterior, ni posterior de la columna.  
Medula espinal: No se exploró.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Cavidad torácica: los órganos están en posición normal, no hay desviación del mediastino, sin colecciones líquidas ni hemáticas, Pleuras : con adherencias leves derechas.

LARINGE: Mucosa lisa, brillante, mucosa edematosa.  
TRÁQUEA: Con traqueostomía de 2 x 2 cm permeable  
BRONQUIOS: Mucosa de aspecto normal, pálida, de color rojizo oscuro, sin evidencia de lesiones  
PULMONES: El derecho pesa 900 grs y el izquierdo pesa 900 grs. Superficie lisa, brillante de color violáceo con pigmento antracótico abundante, al corte: Arteria y venas permeables, con salida de abundante líquido espumoso rosado y hemorrágico, con camios por daño alveolar difuso.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Liso, brillante, de color rojo oscuro, sin contenidos líquidos ni hemáticos, sin lesiones.

CORAZÓN: Peso 400 gr. Epicardio liso, brillante, sin lesiones. Miocardio y endocardio liso, brillante, de aspecto normal, válvulas lisas y brillante, cuerdas tendinosas elásticas y no aglutinadas, músculos papilares normales, sin lesiones.  
CORONARIAS: Permeables, sin lesiones.  
AORTA Y GRANDES VASOS: Elasticidad conservada, sin lesiones.  
VENAS: Elásticas, sin alteraciones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Panículo adiposo mide 3 cms, los órganos están en posición normal, sin contenidos líquidos ni hemáticos, sin lesiones. Peritoneo: liso, brillante, sin lesiones.  
MESENTERIO: Tejido adiposo de aspecto normal, sin lesiones  
RETROPERITONEO: Sin lesiones  
DIAFRAGMA: Cúpulas lisas y brillantes. Sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Normal, sin lesiones  
FARINGE: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, sin lesiones  
ESÓFAGO: Pared lisa, brillante, opaca mucosa pálida. Sin lesiones  
ESTÓMAGO: Pared lisa, brillante, Al corte: sin contenido de restos de alimentos digeridos, reconocibles. Mucosa pálida, pliegues gástricos conservados, sin lesiones  
HIGADO: Peso 1700 grs. Superficie lisa, brillante, de color pardo violáceo, de consistencia semifirme, Al corte: parénquima de aspecto normal. Vía biliar intrahepática permeable, sin lesiones.  
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Pared lisa y brillante; al corte mucosa de aspecto normal, sin cálculos, con 15 cc de bilis, de color verde, barro biliar, sin lesiones  
PÁNCREAS: Peso 200 grs, de color pardo amarillento, de consistencia semifirme, arquitectura

JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010119001000432

lobullillar conservada, sin lesiones  
INTESTINO DELGADO: Pared lisa, brillante, mucosa de aspecto normal, sin lesiones.

INTESTINO GRUESO: Pared lisa, brillante, mucosa de aspecto normal, sin lesiones.



APÉNDICE CECAL: Normal, sin lesiones.

**APARATO GENITO URINARIO**

RIÑONES: El derecho pesa 200 gr. y el izquierdo pesa 200 grs, superficie lisa, brillante, de color pardo, fácilmente decapsulables. Al corte: la corteza mide 1 cm, pálida. No hay deformidades del sistema pielocalicial, sin lesiones.

URÉTERES: Permeables, sin lesiones.

VEJIGA: Vacía, Mucosa pálida, sin lesiones.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Próstata de aspecto usual, sin nódulos, consistencia elástica, cauchosa sin lesiones. Testículos de aspecto normal, sin lesiones

**APARATO LINFO HEMATOPOYETICO**

TIMO: No visible

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: Peso 200 gramos, superficie lisa, brillante, de color violáceo. Al corte es de aspecto normal, sin lesiones.

**SISTEMA ENDOCRINO**

TIROIDES: De forma y características externas normales. Al corte es de aspecto normal.

HIPÓFISIS: Pálida, Sin lesiones

SUPRARRENALES: Externamente son normales, sin lesiones

**SISTEMA OSTEOMUSCULO-ARTICULAR**

Fracturas costales bilaterales post mortem por reanimación, del 1 al 6 arco costal, y fractura de esternón por reanimación de 3 x 2 cm

**TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER**

Procedimiento: Terminado el examen externo, se procede al examen interno mediante una incisión bimastróide y craneotomía para valorar el cuero cabelludo, espacio subgaleal, bóveda craneana y encéfalo. Mediante una incisión mentopública, las cavidades torácicas y abdominal, para determinar órganos lesionados. Previo a las incisiones se tomó muestra de sangre periférica en soporte FTA, se remite bajo cadena de custodia a los laboratorios de genética de la regional Sur Occidente Cali.

Se tomaron fotografías de filiación, inicio, final y de lesiones con cámara digital, marca SONY, quedan en la computadora central en custodia. El Técnico forense Jansil Murillo tomó necrodactilia, para el cotejo e identificación fehaciente no exitosa por las quemaduras. La autopsia se inicia a las 08:20 horas y se termina a las 11:00 horas.

**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 fta. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a genética forense(CALI) para identificación, tipificación y comparación de sangre.

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010119001000432

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plastica blanca. Estado: Bueno	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOT Á D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.



DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DECACTILAR.
- FOTOGRAFIA DENTAL.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, 72177828-5

JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER  
Médico Forense

<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
1	9	0	0	1	6	0	0	6	0	2	2	0	1	9	0	3	4	3	2	
<small>Ciudad</small>	<small>Redondeo Interno</small>	<small>Departamento</small>	<small>Municipio</small>	<small>Entidad</small>	<small>Unidad Registral</small>	<small>Nº</small>	<small>Consulador</small>													

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No 01.**  
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2,...)

En el evento de existir más indicados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fecha:	Hora:
Actuación Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	No. folios:	Responsable:
Datos de contacto del Primer Responsable:		
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuantos?		

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: **LIDA VELLAIZAC RIASCOS** técnico Investigador II.

Indicativo: Teléfono: **8207539**

**2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

Siendo las 18:30 horas del día de hoy lunes 30 de septiembre de 2019, se recibe información por parte de la central de radio de LA POLICIA NACIONAL, sobre la existencia de un cuerpo sin vida de sexo masculino, en el Hospital Universitario San José de Popayán. Siendo así las unidades de Actos Urgentes del C.T.I en turno de disponibilidad se dirigen desde la URI a las 18:40 horas al lugar antes mencionado con el fin de realizar inspección técnica a cadáver lugar donde se llega siendo las 18:45 horas del día de hoy y en donde se toma contacto con el personal del Hospital Universitario San José, quienes informan que el occiso se encuentra en la morgue de dicho Centro Hospitalario, quien posteriormente fue identificado como GERSAIN BURBANO MUÑOZ con documento de identidad Cedula de Ciudadanía No. 6.465.787 de Sevilla Valle, seguidamente se observa el cuerpo sin vida de una persona cubierta con una sábana de color azul, una vez descubierto el cuerpo se observa que se trata de una persona de sexo masculino en posición artificial de cubito dorsal sobre una camilla rodante dentro de la morgue, quien se encuentra con pañal desechable cubierta con una venda le cubría su región abdominal y pectoral, sus dos brazos vendados y también su cabeza se observa con vendaje; al inspeccionar el cuerpo sin vida en procura de hallar signos de violencia: estos no se observan a simple vista; al momento de la inspección el cuerpo se encuentra frío y con rigidez parcial, marcado como EMP # 1 se fija fotográficamente destacando lo allí observado y hallado (EMP-EF No 1 Un cuerpo sin vida de sexo masculino, su medio de soporte, posición y las observaciones respectivas), se realiza la inspección técnica a cadáver en recinto cerrado, morgue del Hospital Universitario San José con iluminación artificial, tiempo seco húmedo nublado. Se procede a embalar y rotular el cuerpo, para ser transportado al Instituto Nacional de Medicina Legal para los respectivos exámenes. Al momento de la inspección técnica a cadáver están presentes familiares del occiso.

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

Mi nombre es MILVIA MARIA BURBANO BOLAÑOS, me identifico con la cédula de ciudadanía No 34.838.077 de Bolívar Cauca, soy hermana del señor GERSAIN BURBANO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.465.787 de Sevilla Valle; resulta que el día 07 de septiembre de los corrientes, siendo las 05:00 de la mañana hubo una explosión de gas en el asadero Marbu, el cual queda ubicado en la calle 5 cor carrera 5 del barrio Centro del municipio de Bolívar Cauca; dicho negocio era administrado desde hace un mes por mi hermano y por mi persona; cuando hubo la explosión, resultaron heridos mi hermano y un muchacho que se llama HERNAN BOLAÑOS, quien ya se recuperó; pero mi hermano fue llevado al Hospital de Bolívar de donde lo remitieron inmediatamente hasta el Hospital San José de Popayán, toda vez que tenía quemaduras graves en los brazos, en la cabeza, en el cuello y en el abdomen; en el hospital lo tenían en la UCI y decían que estaba muy delicado de salud porque las quemaduras habían afectado los riñones, la tráquea y los pulmones; hace 15 días aproximadamente mi hermano tuvo un paro respiratorio al cual sobrevivió, pero en el día de hoy siendo aproximadamente la 01:00 de la tarde, tuvo otro paro respiratorio y ya no sobrevivió, si no que falleció

Entre otras cosas, puedo afirmar que hasta el momento no se ha establecido que ocasionó la explosión, si alguna fuga de gas o algo más, ya que en el negocio había cilindros de gas, pero estos no explotaron

Mi hermano GERSAIN BURBANO BOLAÑOS, tenía 54 años de edad, no sufría de ninguna enfermedad; su estado civil era soltero y tenía dos hijos mayores de edad, los cuales se llaman EYVER BURBANO y DANIEL BURBANO.<sup>23-27</sup>

Es todo.

Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Recuerde incluir el método de transporte y las condiciones medioambientales

**3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO**

Posición: Natural  Artificial

										Número Único de Noticia Criminal									
										1 9 0 0 1 6 0 0 0 6 0 2 2 0 1 9 0 3 4 3 2									
Entidad		Reducido Interno			Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo				
<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial <b>No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No 01.</b> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2,...)																			
Orientación cabeza: Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/>																			
Orientación pies: Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/> XX <input type="checkbox"/>																			
Cuerpo decúbito: Dorsal <input checked="" type="checkbox"/> Abdominal <input type="checkbox"/> Lateral: Derecho <input type="checkbox"/> Izquierdo <input type="checkbox"/>																			
Fetal <input type="checkbox"/> Genupectoral <input type="checkbox"/> Sedente <input type="checkbox"/> Semisedente <input type="checkbox"/>																			
Suspendido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Sumergido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>																			
Otros: No Aplica																			
Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros. <b>Cuerpo sobre una camilla metálica rodante dentro de la morgue de dicho Hospital.</b>																			
Cabeza		Conserva su eje		SI <input checked="" type="checkbox"/>		Inclinada		Adelante <input type="checkbox"/>		Derecha <input type="checkbox"/>		Rotación		Derecha <input type="checkbox"/>					
Póscion:				NO <input type="checkbox"/>				Atrás <input type="checkbox"/>		Izquierda <input type="checkbox"/>				Izquierda <input type="checkbox"/>					
Miembro Superior Derecho		Abducción <input type="checkbox"/>		Aducción <input type="checkbox"/>		Flexión <input type="checkbox"/>		Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		Mano: Abierta <input type="checkbox"/>		Cerrada <input type="checkbox"/>		Supinación <input type="checkbox"/>		Pronación <input type="checkbox"/>			
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:																	
Miembro Superior Izquierdo		Abducción <input type="checkbox"/>		Aducción <input type="checkbox"/>		Flexión <input type="checkbox"/>		Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		Mano: Abierta <input type="checkbox"/>		Cerrada <input type="checkbox"/>		Supinación <input type="checkbox"/>		Pronación <input type="checkbox"/>			
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:																	
Miembro Inferior Derecho		Abducción <input type="checkbox"/>		Aducción <input type="checkbox"/>		Flexión <input type="checkbox"/>		Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		Pie:		Conserva su eje <input type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>		Rotación Externa <input type="checkbox"/>			
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:																	
Miembro Inferior Izquierdo		Abducción <input type="checkbox"/>		Aducción <input type="checkbox"/>		Flexión <input type="checkbox"/>		Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		Pie:		Conserva su eje <input type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>		Rotación Externa <input type="checkbox"/>			
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:																	
Cauáver:		Desnudo <input type="checkbox"/>		Semidesnudo <input checked="" type="checkbox"/>		Vestido <input type="checkbox"/>													
<b>DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:</b>																			
Color de piel:				Blanca <input type="checkbox"/>		Negra <input type="checkbox"/>		Trigueña <input checked="" type="checkbox"/>		Albina <input type="checkbox"/>									
Contextura:				Obesa <input type="checkbox"/>		Robusta <input type="checkbox"/>		Atlética <input type="checkbox"/>		Mediana <input checked="" type="checkbox"/>		Delgada <input type="checkbox"/>							
Aspecto:				Cuidado <input checked="" type="checkbox"/>		Descuidado <input type="checkbox"/>													
Observaciones:																			
Señales particulares: NO SE OBSERVAN A SIMPLE VISTA																			
Signos de violencia: NO SE OBSERVAN A SIMPLE VISTA																			
Aprobación: 2018-04-18 CNPJ Publicación: 2018-12-27 Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.																			
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.																			
Descripción de prendas: Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.																			



										<b>Número único de Noticia Criminal</b>																				
										1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	9	0	3	4	3	2
Código										Departamento																				
Municipio										Entidad																				
Unidad Ejecutora										Año																				
Consecutivo																														

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No 01.**  
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

**Nombre del servidor: No Aplica**  
Si se realizaron registros fotográficos para descartar relaciones las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos:	Identificación	Dirección de residencia
<b>No Aplica</b>		

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**Fotografía / Videografía:**

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Se realiza documentación videográfica?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Nombre del servidor: Javier Gonzalo Lopez Hoyos.

**Topografía:**

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI <input type="checkbox"/>	Bosquejo <input type="checkbox"/>	Plano <input type="checkbox"/>
	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cual?

¿Anexa informe investigador de campo? SI  NO

Nombre del servidor:

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Anexa informe investigador de campo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Nombre del servidor: **No Aplica**

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado: <b>No Aplica</b>	Identificación	Kit número
--	----------------	------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra: <b>No Aplica</b>	Identificación	Firma
--	----------------	-------

¿Participaron otros peritos? SI  NO

Nombres y Apellidos: <b>No Aplica</b>	Identificación	Especialidad
---------------------------------------	----------------	--------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA**

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: **SI**

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**7. DESTINO DE LOS EMP Y EF**

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?: <b>Un Cuerpo</b>
Departamento de Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

**Identificación, Establecer causa y manera de muerte.**

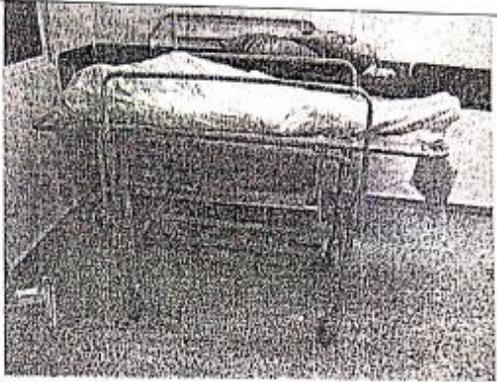
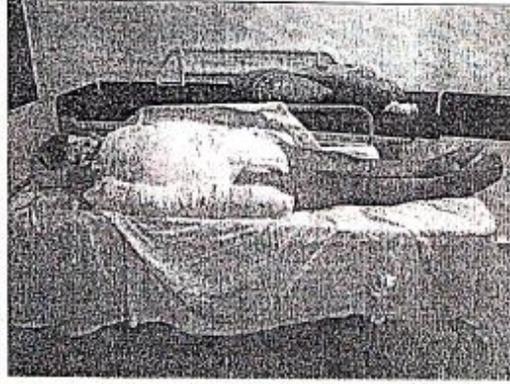
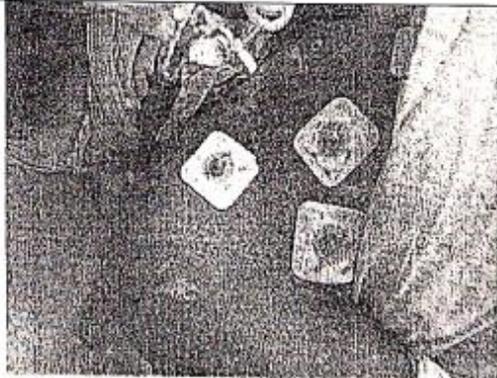
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada. / Los demás EMP y EF se aplicarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP: **No Aplica**

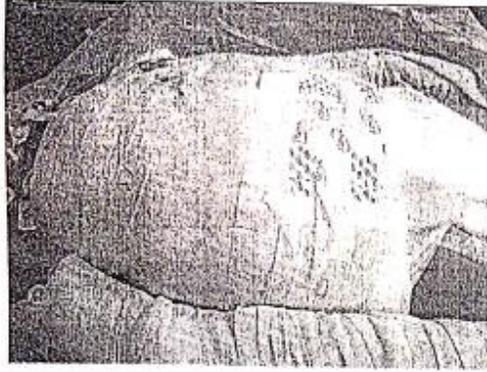


8. ANEXOS

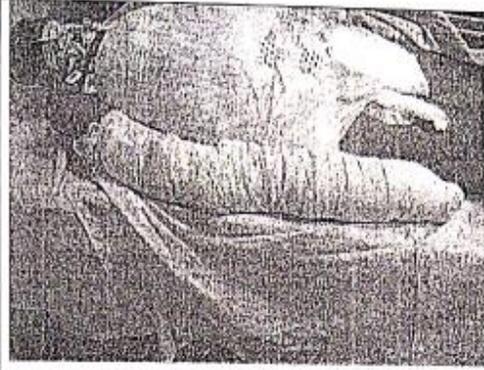
ALBUM FOTOGRAFICO No. 201-19.

 <p>CLAFUETA - FPU-01</p> <p>Fecha: 19/02</p> <p>TURNO URI</p> <p>C.T.I.</p> <p>GRUPO URI CTI 02</p> <p>JAVIER BOLAÑO DOMÍNGUEZ</p>	
<p><b>IMAGEN 01.</b> Se aprecia la claqueta de inicio de la diligencia.</p>	<p><b>IMAGEN 02.</b> Se observa en la sala de paz del Hospital Universitario San José de esta ciudad, sobre una camilla metálica rodante, un cuerpo sin vida cubierto con una sábana de color azul.</p>
	
<p><b>IMAGEN 03.</b> Al retirar la sábana de color azul, se ilustra un cuerpo sin vida de género masculino de quien logró identificarse como GERSAIN BURBANO BOLAÑOS, documento de identidad No. 6.465.787 de Sevilla - Valle.</p>	<p><b>IMAGEN 04.</b> Se aprecian aditamentos quirúrgicos (electrodos) en región supramamaria y clavicular derecha.</p>

Versión: 03  
Aprobación: 2018-09-08 CPJ



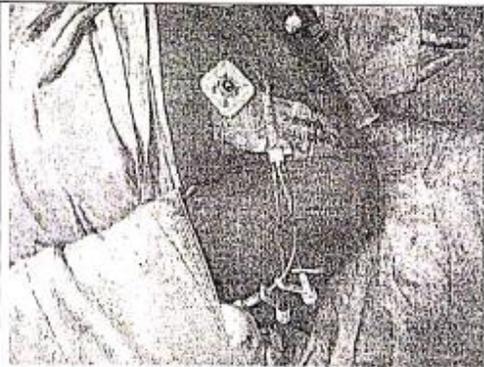
**IMAGEN 05.**  
Se observa toda su región pectoral y abdominal cubierto con un vendaje.



**IMAGEN 06.**  
Se ilustra su extremidad superior derecha cubierto con un vendaje.



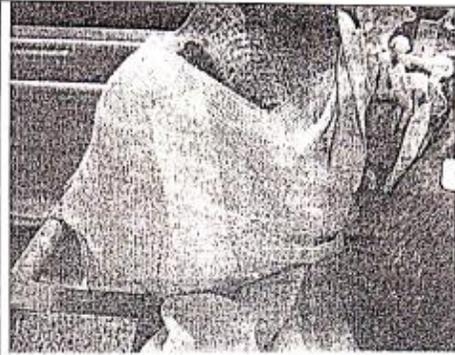
**IMAGEN 07.**  
Se aprecia su extremidad superior izquierda cubierto con un vendaje.



**IMAGEN 08.**  
Se observa un aditamento quirúrgico catéter subclavio en región clavicular izquierda.



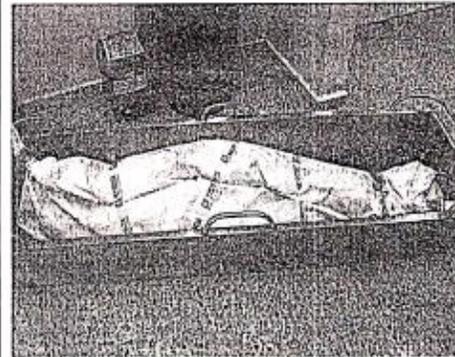
**IMAGEN 09.**  
Se ilustran aditamentos quirúrgicos traqueotomía y sonda gástrica.



**IMAGEN 10.**  
Se aprecia un vendaje en toda la región de la cabeza.

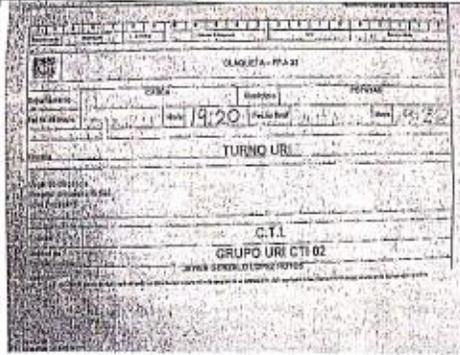


**IMAGEN 11.**  
Se aprecia imagen con sus rasgos morfo cromáticos del occiso GERSAÍN BURBANO BOLAÑOS, documento de identidad No. 6.465.787 de Sevilla - Valle.



**IMAGEN 12.**  
Se ilustra el cuerpo sin vida embalado y rotulado, para ser llevado a las instalaciones de Medicina Legal de esta ciudad para la respectiva necropsia.

Versión: 03  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ



ESPACIO EN BLANCO

**IMAGEN 13.**

Se observa la claqueta de culminación de la diligencia.

ESPACIO EN BLANCO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JAVIER GONZALO LOPEZ HOYOS		76.316.906	C.F.J.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Técnico Investigador I	8207539	Javier.Lopez@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

-SUIN-DECAU 1910060006010201900073										Número único de Noticia Criminal																																										
Radicado Interno										<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">9</td><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">6</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">6</td><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">2</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">9</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">7</td><td style="width: 20px;">3</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Departamento</td><td style="font-size: 8px;">Municipio</td><td style="font-size: 8px;">Entidad</td><td colspan="4" style="font-size: 8px;">Unidad Receptora</td><td style="font-size: 8px;">Año</td><td colspan="4" style="font-size: 8px;">Consecutivo</td> </tr> </table>										1	9	1	0	0	6	0	0	0	6	1	0	2	0	1	9	0	0	0	7	3	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo			
1	9	1	0	0	6	0	0	0	6	1	0	2	0	1	9	0	0	0	7	3																																
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo																																												
 <b>INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11</b> <small>Este informe será rendido por la Policía Judicial</small>																																																				
Departamento		CAUCA		Municipio		BOLIVAR		Fecha		2019/09/07		Hora		1 2 0 0																																						
<b>1. DESTINO DEL INFORME</b>																																																				
Señores <b>FISCALÍA EN TURNO URI</b> Bolívar Cauca Carrera 4 N° 6-26 B/ Centro La Ciudad																																																				
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.																																																				
<b>2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA</b>																																																				
FIJACION FOTOGRAFICA AL LUGAR DE LOS HECHOS																																																				
<b>3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN</b>																																																				
Zona:		Urbana	<input checked="" type="checkbox"/>	Rural	<input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad:																																														
Barrio / Vereda:				CENTRO				Otros:																																												
Dirección: CALLE 4 CARRERA 5 BARRIO CENTRO																																																				
Características: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL																																																				
<b>4. ACTUACIONES REALIZADAS</b>																																																				
Siendo las 09:30 horas del día 2019-09-07 se inicia la fijación fotográfica en diligencia de inspección técnica a lugares, a establecimiento público del municipio de Bolívar Cauca, con el fin de ser fijado los elementos que más adelante se relacionan en el álbum fotográfico. Una vez realizadas las actividades en campo se procede a desarrollar el presente informe consignando las imágenes fotográficas e información obtenida de las mismas.																																																				
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																																				
<b>5. TOMA DE MUESTRAS</b>																																																				
No. de EMP y EF		Sitio de recolección				Descripción de EMP y EF																																														
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.																																																				
<b>6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS</b>																																																				
Una vez analizadas las condiciones ambientales y de luz en el lugar de la diligencia, se procedió a realizar la documentación fotográfica, respetando los protocolos estandarizados por la Fiscalía General de la Nación en el manual de Policía Judicial y empleando el procedimiento diseñado por la dirección de investigación criminal de la Policía Nacional se procedió a utilizar el sistema manual de la cámara fotográfica digital profesional del Celular SAMSUNG SM-A920F referencia EOS 125, Exposición 1/30, de 4 lentes, registro de imágenes digital en tarjeta compact flash de 8gb. se realiza fijación motivo de la diligencia, de manera general a lo particular, donde se establece tomar imágenes con características de planos generales, planos medios y primeros planos.																																																				
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																																				
<b>7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)</b>																																																				
Se toma un total de (08) ocho fotografías, producto de la diligencia de fijación, relacionando (06) seis fotografías de las más relevantes y objetivas dentro de la diligencia.																																																				
Las imágenes originales tomadas durante la diligencia quedan archivadas en la bodega de imágenes que maneja el señor Subintendente Milton Alexander Muñoz Galindez en la carpeta Actos Urgentes 2019 agosto 2019 delito lesiones.																																																				
<b>ANEXOS</b>																																																				
<b>8. (08) OCHO FOTOGRAFÍAS DEL MATERIAL OBTENIDO.</b>																																																				
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																																				



atención vital 02 personas que responden a los siguientes nombres GERSAIN BURBANO BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía 6.468.787 de Sevilla Valle, natural de Bolívar Cauca, de 54 años de edad, fecha de nacimiento 06 de junio 1965, hijo de Isabel Bolaños y Argemiro Burbano se desempeñaba en oficios varios, escolaridad quinto de primaria, residente en el corregimiento de sal Lorenzo Bolívar, estado civil unión libre, presenta quemaduras en el cuerpo de un 90%, segundo herido HERNAN BOLAÑOS IMBACHI identificado con cedula de ciudadana 1.058.972.747 de Bolívar, natural de Bolívar cauca, de 26 años de edad, fecha de nacimiento 26 de mayo 1993, hijo de Hernán bolaños y María imbachi, trabaja en oficios varios, de escolaridad 9 de bachiller, residente en el barrio bello horizonte de Bolívar, presenta quemaduras en el 85% del cuerpo información aportada por los médicos de turno.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

**2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:**

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO x	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO x	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO x	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO x	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

**3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:**

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: GERSAIN BURBANO BOLAÑOS	Identificación: 6.468.787
Teléfono / Celular: 3137925430	Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**4. OBSERVACIONES:**

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

**5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:**

Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
---------------------	----------------	-------

**6. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:**

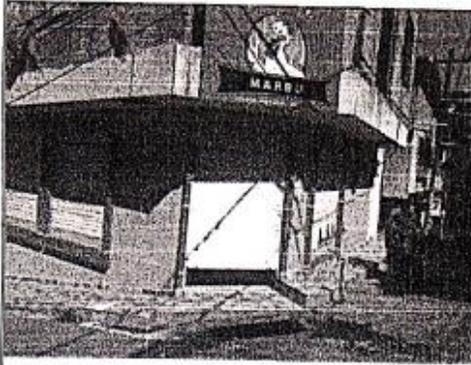
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI MILTON ALEXANDER MUÑOZ GALINDEZ		10302869	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
JEFE UBIC	3232733440	milton.munoz2869@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

SUIN-DECAU 1910060006010201900073

IMAGEN # 1.



**PLANO PANORÁMICO:** EN LA CUAL SE OBSERVA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

IMAGEN # 2.



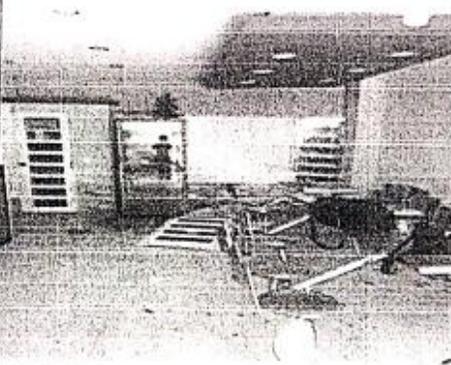
**PLANO GENERAL:** EN EL CUAL SE OBSERVA LA PARTE INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA ONDA EXPLOSIVA.

IMAGEN # 3.



**PLANO GENERAL:** SE OBSERVA LOS DAÑOS OCURRIDOS A LA PARTE INTERNA DEL LOCAL COMERCIAL Y VIDRIOS PARTIDOS EN EL PISO DEL LOCAL.

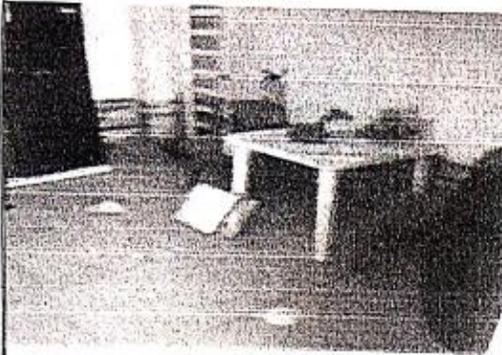
IMAGEN # 4.



**FOTOGRAFIA GENERAL** EN LA FOTOGRAFIA SE PUEDE OBSERVAR 01 PUERTA METALICA SOBRE EL PISO Y PEDAZOS DE VIDRIOS EN EL PISO DEL LOCAL COMERCIAL.

SUB-DECAU 1910060006010201900073

IMAGEN # 5



FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE PUEDE OBSERVAR DESTRUCCION PRODUCIDA POR LA EXPLOSION

IMAGEN # 6



FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA TODOS LOS DAÑOS CAUSADOS AL CIELO RAZO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MILTON ALEXANDER MUÑOZ GALINDEZ		10.302.869	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
JEFE UBIC	3232733440	milton.munoz2869@correo.policia.gov.co	

Firma,



SUBINTENDENTE MILTON ALEXANDER MUÑOZ GALINDEZ

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-017	Página	1 de 2

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	2022-115901
<b>Convocante (s)</b>	EIVER YAMID BURBANO RUIZ, DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ, MARIELA RUIZ
<b>Convocado (a) (s)</b>	HERNÁN BOLAÑOS IMBACHI, EMPRESA MONTAGAS SA ESP, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
<b>Fecha de Solicitud</b>	1 DE MARZO DE 2022

El suscrito **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.016, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

**HACE CONSTAR:**

1.- El día 1 de marzo de 2022, los señores **EIVER YAMID BURBANO RUIZ, DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ, MARIELA RUIZ**, mediante apoderado, promovieron trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho, ante la Procuraduría General de la Nación. Mediante auto de fecha 2 de marzo de 2022, la Procuraduría 40 II para Asuntos Administrativos, remitió por competencia dicho trámite, al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, el cual fue asignado el día 15 de marzo de 2022. El día 16 de mayo de 2022, el trámite conciliatorio fue asignado por reparto al Conciliador **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**.

Son convocados: **HERNÁN BOLAÑOS IMBACHI, EMPRESA MONTAGAS SA ESP, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día 11 de julio de 2022, a las 2:00 p.m. Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

En su oportunidad asistió el señor **DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ**, en calidad de convocante, y la doctora **NANCY JANNETH MAIGUAL LUNA**, representante legal de **MONTAGAS SA ESP**, durante la instalación de la audiencia virtual se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron la conexión del apoderado de los convocantes, por considerarlo procedente se suspendió la diligencia y se reprogramó para el día 21 de julio de 2022, a la 3:30 p.m. Se envió la invitación a los correos electrónicos de las partes.

**PRETENSIONES:**

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados paguen a los convocantes por los daños y perjuicios causados derivados del siniestro, explosión de cilindro de gas, ocurrido el día 7 de septiembre de 2019, en el establecimiento **MARBU** del municipio de Bolívar, Cuaca, en el que perdió la vida el señor **GERSAIN BURBANO**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-017	Página	2 de 2

BOLAÑOS, pretensión estimada en la suma de \$ 637.976.068, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

#### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asisten los señores **DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ** C.C. 1144101821. Dirección: Cali, CL 7 OESTE 49 B 123 [yohanruiz19@gmail.com](mailto:yohanruiz19@gmail.com), **MARIELA RUIZ** C.C. 34495828 y **EIVER YAMID BURBANO RUIZ** C.C. 1058969642. Dirección: Vereda la Florida Bolívar, Cauca. Correo electrónico: [eiverburbano@gmail.com](mailto:eiverburbano@gmail.com), junto con su apoderado doctor **HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO** C.C. 11323166 y T.P. 252079 CSJ. Correo electrónico: [asesoresabogadosrj@gmail.com](mailto:asesoresabogadosrj@gmail.com)

Por la parte **Convocada**: Asiste la doctora **NANCY JANNETH MAIGUAL LUNA** C.C. 1085247456M, representante legal de **MONTAGAS SA ESP** NIT 891202203-9. Correo electrónico: [nancy.maigual@montagas.com.co](mailto:nancy.maigual@montagas.com.co)  
No asiste **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT 860026518-6. Citado al correo electrónico: [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)  
No asiste **HERNÁN BOLANOS IMBACHI** C.C. 1058972747. Vereda de Mazamoras Corregimiento de San Miguel. Teléfono: 3145911569, citación enviada por mensaje de texto.

#### TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020, artículos 9 y 10, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos, validando el resultado de la audiencia con la firma del conciliador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El Conciliador ilustró a las partes sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 93 de 1991. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas por las partes presentes en la audiencia, estas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, respecto de los convocantes y el convocado **MONTAGAS SA ESP**, razón por la cual, se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001, en Bogotá D.C. el día 21 de julio de 2022.



**JULIO ROBERTO REYES ROJAS**  
Conciliador



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Nit: 860.026.518-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164  
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)  
Teléfono comercial 1: 3266200  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)  
Teléfono para notificación 1: 3266200  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Público

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2436 del 20 de agosto de 2019, inscrito el 30 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179553 del libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 680013103004201900196-00 de Aminta Gaona de Prada, Eliecer Gaona Martínez y Eduardo Gaona Martínez, contra: AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0499 del 06 de marzo de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2020-00035-00 de: David Jose Morinson Negrete CC. 1.067.881.227, Contra: Jaime Andrés Uribe Ballena CC. 1.065.889.878, BANCO BBVA COLOMBIA SA, el cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Agosto de 2020 bajo el No. 00184902 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

**CAPITAL**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

Valor : \$66,006,502,303.00  
No. de Acciones : 1,449,809,040.00  
Valor Nominal : \$45.5277215701456



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

Valor : \$66,006,502,303.00  
No. de Acciones : 1,449,809,040.00  
Valor Nominal : \$45.5277215701456

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

Valor : \$66,006,502,303.00  
No. de Acciones : 1,449,809,040.00  
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 94 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733175 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 000000019490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 000000908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 000001707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. 000000P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Ivonne Vasconsellos	Orozco	C.C. No. 000000049786217
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada		C.C. No. 000000039782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo		P.P. No. 000000488390096
Cuarto Renglon	Pablo Korze Hinojosa		P.P. No. 000000P12531144
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez		C.C. No. 000000079693817

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 94 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. 220844 del 12 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2018 con el No. 02402761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733177 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Soraya Milay Parra	C.C. No. 000001016020333



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente Ricaurte T.P. No. 207157-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1. Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública. Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Ivonne Orozco Vasconsellos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.786.217 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 y/o Daniel Guillermo García Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.658 (los apoderados) para que actúen individual o



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció María Del Mar García de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a María Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública Número 151 de la Notaría 28 de Bogotá D.C, del 19 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el número 00041007 del libro V, compareció Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 79.151.183 en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de Lorena Gutiérrez Flores, identificada con Pasaporte Número g23204652 (la "apoderada"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. III) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir este poder.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de	01356112 del 25 de enero de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 2010 del Libro IX  
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX  
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX  
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX  
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX  
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX  
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX  
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

Estatutos ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

\*\*\*Aclaración Grupo Empresarial\*\*\*

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

\*\*\*Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial\*\*\*

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59  
Recibo No. 8322002542  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..  
Matrícula No.: 03212432  
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 # 10 51  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.846.566.147.932  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 09:56:59

Recibo No. 8322002542

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200254200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 \*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUJE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN BXcYh16U8C**

---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 891202203-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PASTO  
**DOMICILIO :** PASTO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 13132  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 1983  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 25 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 116,172,356,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 6 ALTO DE DAZA PASTO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52001 - PASTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7244344  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** notificacion@montagas.com.co  
**SITIO WEB :** www.montagas.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 6 ALTO DE DAZA PASTO  
**MUNICIPIO :** 52001 - PASTO  
**TELÉFONO 1 :** 7244344  
**CORREO ELECTRÓNICO :** notificacion@montagas.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacion@montagas.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 \*\*\*\* Recibo No. 5001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUJEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bx0Ym6U8C

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 751 DEL 16 DE MARZO DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 1983, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MONTAGAS LIMITADA .

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MONTAGAS LIMITADA
  - 2) MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
- Actual.) MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5305 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6673 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MONTAGAS LIMITADA POR MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4659 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9068 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5305 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6673 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-5305	19961106	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-6673	19970219
EP-903	19970214	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-6674	19970219
EP-4510	20001025	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-8998	20001025
EP-4659	20001102	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-9068	20001211
EP-4659	20001102	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-9068	20001211
EP-4659	20001102	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-9068	20001211
EP-1749	20050614	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-3002	20060302
DOC.PRIV.	20080801	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL PASTO	RM09-5278	20080903
EP-4446	20080825	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-5279	20080903
EP-6173	20081125	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-5468	20081125
DOC.PRIV.	20110722	ACTAS JUNTA DIRECTIVA	PASTO	RM09-8137	20110725
EP-1737	20150420	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-12626	20150508
EP-2734	20150609	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-12814	20150611
EP-1346	20200428	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-21347	20200511



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 \*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXC-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Bx6YhF6U8C**

DEPASTO

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE Y EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO. B) LA COMPRA O ADQUISICION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASE, DISTRIBUCION Y VENTA DE GASES DEL PETROLEO EN TODAS SUS FORMAS Y LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES. C) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION Y REPARACION DE LOS ELEMENTOS, ARTEFACTOS DESTINADOS AL USO DE LOS GASES DEL PETROLEO. D) COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE ARTEFACTOS A GAS. E) COMPRAR Y ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y CONSTRUIR PLANTAS ENVASADORAS PARA LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL PETROLEO.F) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. G) LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE LE GENEREN RENTAS A LA SOCIEDAD A TRAVES DE REDITOS, INTERESES, DIVIDENDOS, PARTICIPACIONES, UTILIDADES, ARRENDAMIENTOS O VALORIZACION. H) FORMAR PARTE COMO FUN DADOR O A CUALQUIER OTRO TITULO DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O A AQUELLOS QUE COMPRENDAN ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS O QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIAS; FUSIONARSE O INCORPORARSE EN CUALQUIER FORMA CON OTRAS O EN OTRAS COMPANIAS QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE INDOLE SEMEJANTE O TRANSFORMARSE EN OTRA DISTINTA, I) PERCIBIR Y ADMINISTRAR SUBSIDIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDAD LICITA QUE FUERE NECESARIA O CONVENIENTE PARA LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENAR SUS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZON DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO; CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS O INMUEBLES PARA SEGURIDAD DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO O DE PRESACION DE SERVICIOS TENDIENTES A OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	1.554.000.000,00	750.000,00	2.072,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	1.554.000.000,00	750.000,00	2.072,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	1.554.000.000,00	750.000,00	2.072,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 53 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22236 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	CC 79,149,341



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 \*\*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN BxYm6UBC**

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	MORALES ARCINIEGAS JUAN MANUEL	CC 79,728,269

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	CHAVEZ CAICEDO MESIAS RAFAEL	CC 12,969,968

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 53 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22236 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES	GARCIA HERNANDEZ MAURICIO	CC 79,116,887

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES	GONZALEZ CARRILLO CAROLINA	CC 52,418,488

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES	CHAVES CHAVES LUIS MIGUEL	CC 87,061,103

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 126 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12037 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SAPA HUSEIN EL IAYTHY BARAKAT	CC 79,681,414

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 160 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16787 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2017,



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 \*\*\*\* Recibo No. 5001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Bx0YH6UBC**

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CABREPA SANCHEZ GLADYS AMANDA	CC 59,813,355

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE. EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ESTIPULADOS EN EL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRAER LA OBLIGACIÓN Y CONTRATOS COMERCIALES DE VENTA DE GAS COMBUSTIBLE CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ESTE LÍMITE NO SE APLICARÁ PARA LAS COMPRAS DE GAS NI PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DEL GAS.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR ESCRITURA N.33 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO DEL VEINTE (20) DE ENERO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE FEBRERO DEL 2020 BAJO EL NUMERO 472 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL SIGUIENTE PODER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COMPARECIERON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S.A. E.S.P. SOCIEDAD COMERCIAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 751 DE 16 DE MARZO DE 1983 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PASTO, CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 13132 DEL 28 DE MARZO DE 1983, CON DOMICILIO EN PASTO, IDENTIFICADA CON NIT: 891.202.203-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL- IAYTHY BARAKAT SAPA HUSEIN, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE PASTO (NARIÑO), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N6DEG; 79.681.414 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, SEGÚN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N6DEG; 126 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014 INSCRITA ANTE CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 N6DEG; 12037 DEL LIBRO IX, QUIEN MANIFESTÓ, QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA NANCY JANETH MAIGUAL LUNA, MUJER, COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.085.247.456 DE PASTO., ESTADO CIVIL CASADA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MONTAGAS S.A.E.S.P, COMO APODERADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES LEGALES Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE REPRESENTA A MONTAGAS S.A.E.S.P. ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O TERCERO INTERVINIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. SEGUNDO.- PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES DE PROVIDENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, SOLICITE MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESO, ADELANTAR TODO EL TRÁMITE DE ÉSTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR LAS ACTUACIONES POSTERIORES QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA Y SE CUMPLAN EN EL MISMO EXPEDIENTE Y COBRAR EJECUTIVAMENTE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN AQUELLA. TERCERO PARA FORMULAR TODAS LAS PRETENSIONES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA BENEFICIO DEL PODERDANTE, PRESTAR JURAMENTO ESTIMATORIO Y CONFESAR ESPONTÁNEAMENTE. PARA RECONVENIR Y REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODO LO RELACIONADO CON LA RECONVENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN DE OTRAS PARTES O DE TERCEROS, CUARTO.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD, TRANSIGIENDO LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN O PUDIERAN OCURRIR EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MISMA. QUINTO PARA QUE OTORQUE O REVOQUE PODERES ESPECIALES O GENERALES, SEAN EN MATERIA CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIERA OTRA Y DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y REVOQUE DELEGACIONES. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y/O REVOQUE SUSTITUCIONES DEL MISMO. EL PRESENTE PODER GENERAL SE CONFIERE CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO			
MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P			
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:11 **** Recibo No. 5001730272 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003			
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS			
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.			
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bx0Yh6U8C			
POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21327 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :			
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	NIT 900943048-4	
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :			
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	GALVIS CORTES LAURA YURANY	CC 1,019,111,351	270676-T
<b>CERTIFICA</b>			
<b>REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES</b>			
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL - FIRMA REV FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21328 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :			
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	ORTIZ VIVIANA CAROLINA	CC 1,010,195,565	266569 - T
<b>CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS</b>			
QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:			
<b>*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MONTAGAS S A E S P EL ESPINO</b>			
<b>MATRICULA : 127781</b>			
<b>FECHA DE MATRICULA : 20091207</b>			
<b>FECHA DE RENOVACION : 20210325</b>			
<b>ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021</b>			
<b>DIRECCION : CORREGIMIENTO ESPINO KM 3 VÍA ESPINO GUACHUCAL</b>			
<b>MUNICIPIO : 52720 - SAPUYES</b>			
<b>TELEFONO 1 : 7244344</b>			
<b>CORREO ELECTRONICO : notificacion@montagas.com.co</b>			
<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS</b>			
<b>VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,007,938,043</b>			
<b>*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MONTAGAS SA ESP LA UNION</b>			
<b>MATRICULA : 130836</b>			
<b>FECHA DE MATRICULA : 20100615</b>			
<b>FECHA DE RENOVACION : 20210325</b>			
<b>ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021</b>			
<b>DIRECCION : KM 5 VEREDA LA MERCED BUENOS AIRES CASA 32 VIA PASTO</b>			
<b>MUNICIPIO : 52399 - LA UNION</b>			
<b>TELEFONO 1 : 7244344</b>			
<b>CORREO ELECTRONICO : notificacion@montagas.com.co</b>			
<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS</b>			
<b>ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.</b>			



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:12 \*\*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUJE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN BxYHf6U8C**

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 30,925,562

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MONTAGAS  
**MATRÍCULA** : 13133  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 19830328  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210325  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : KM 6 ALTO DE DAZA PASTO  
**MUNICIPIO** : 52001 - PASTO  
**TELEFONO 1** : 7244344  
**CORREO ELECTRONICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 126,860,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MONTAGAS SA ESP SAC PASTO  
**MATRÍCULA** : 194676  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20191022  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210325  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CRA 25 NO. 15 - 25 BRR CENTRO  
**BARRIO** : Centro  
**MUNICIPIO** : 52001 - PASTO  
**TELEFONO 1** : 7333030  
**CORREO ELECTRONICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 227,537,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MONTAGAS SA ESP SAC LA UNION  
**MATRÍCULA** : 194677  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20191022  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210325  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CR 1 NO. 20 15 BARRIO INMACULADA DG A LA COOPERATIVA DE CAPICULTORES  
**MUNICIPIO** : 52399 - LA UNION  
**TELEFONO 1** : 3148301041  
**CORREO ELECTRONICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 9,289,500

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MONTAGAS SA ESP SAC TUQUERRES  
**MATRÍCULA** : 194680  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20191022  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210325  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:14 \*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN BxYh6U8C**

**DIRECCION** : CRA 14 NO. 24 - 05 BRR LA AVENIDA  
**MUNICIPIO** : 52838 - TUQUERRES  
**TELEFONO 1** : 7281177  
**TELEFONO 2** : 3113776344  
**CORREO ELECTRONICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASBOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 8,271,400

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MONTAGAS SA ESP SAC SANDONA  
**MATRÍCULA** : 194681  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20191022  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210325  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CR 5 A NO. 7 - 41 BRR OBRERO  
**MUNICIPIO** : 52683 - SANDONA  
**TELEFONO 1** : 3122496346  
**CORREO ELECTRONICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASBOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 7,681,800

**CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS**

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE** : MONTAGAS S A E S P EL ESPINO  
**CATEGORÍA** :  
**MATRÍCULA** : 127781  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20091207  
**FECHA DE RENOVACIÓN** : 20210325  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CORREGIMIENTO ESPINO KM 3 VÍA ESPINO GUACHUCAL  
**MUNICIPIO** : 52720 - SAPUYES  
**TELÉFONO 1** : 7244344  
**CORREO ELECTRÓNICO** : notificacion@montagas.com.co  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4661 - Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y productos conexos  
**ACTIVOS VINCULADOS** : 1,007,938,043

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$137,127,730,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4661

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
**MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P**  
Fecha expedición: 2022/02/19 - 09:34:15 \*\*\*\* Recibo No. S001730272 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220219-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN BxYh6U8C**

---

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sispasto.confecameras.co/ov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BxYh6U8C

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio que avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*